



MINISTERIO DE EDUCACION

Nº 1486.-

Asunción, 2 de octubre de 1945.-

Señor  
Director del Archivo Nacional,  
Don Doroteo Bareiro.  
PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y transcribir, para su conocimiento, la nota D.C.C.P. Nº 319 de fecha 19 de setiembre de 1945 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dice así: "Asunción, 19 de setiembre de 1945.- D.C.C.P. Nº 319.- Señor Ministro: Con referencia a su atenta nota Nº 1318, de fecha 3 del corriente, por la cual pide el envío a ese Ministerio de los documentos originales del Acta de la Independencia devueltos por el Gobierno del Brasil, para su guarda y conservación en el Archivo Nacional, me es honroso remitirle el histórico documento para ser depositado en el sitio que le corresponde.- En lo que respecta al pedido de informe sobre qué personas o instituciones han obtenido copias o fotografías del mismo documento, debo manifestar a Vuestra Exce-

Vol: 213 A

Sección: historia

Año: 1811

Independencia del Paraguay (Volúmen devuelto por el gobierno del Brasil)

Foj: 214



Archivo Nacional de Asunción



MINISTERIO DE EDUCACION

N° 1486.

Asunción, 2 de octubre de 1945.-

Señor  
Director del Archivo Nacional,  
Don Doroteo Bareiro.  
PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y transcribir, para su conocimiento, la nota D.C.C.P. N° 319 de fecha 19 de setiembre de 1945 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dice así: "Asunción, 19 de setiembre de 1945.- D.C.C.P. N° 319.- Señor Ministro: Con referencia a su atenta nota N° 1318, de fecha 3 del corriente, por la cual pide el envío a ese Ministerio de los documentos originales del Acta de la Independencia devueltos por el Gobierno del Brasil, para su guarda y conservación en el Archivo Nacional, me es honroso remitirle el histórico documento para ser depositado en el sitio que le corresponde.- En lo que respecta al pedido de informe sobre qué personas o instituciones han obtenido copias o fotografías del mismo documento, debo manifestar a Vuestra Excelencia que este Ministerio no ha dado autorización alguna al respecto.- Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración distinguida.- Fdo.: Horacio Chiriani.- A Su Excelencia el Ministro de Educación, Doctor Juan Darío Quiroz. S/D..."

El Ministerio de Educación entrega en esta fecha al Archivo Nacional este importante documento de la historia patria, a los efectos de su guarda, custodia y conservación.

Se servirá acusar recibo del documento y de esta nota.-

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.-



MINISTRO



se retiren al lado el Sr. Don Domingo Velasco y  
se Elisabe entregando el primero la llave de la  
Secretaria, y el segundo las de la tesoreria a los mismos  
Socios del Sr. Don Juan de la Cruz. Fue tambien acordado se mudara el  
sitio de los Puertos de Cerro Largo mientras no se  
quien a esta los Oficiales de la Pror. y se establezca lo  
conveni. Fue igualm<sup>te</sup> se retire al Sr. Don Juan de la Cruz  
Theodoro Cruz Fernandez y todos los del Cas. secular  
con preferencia a todos ellos, y a los demas q<sup>e</sup> se han  
de separar de esta q<sup>e</sup> no salgan de esta Ciudad an-  
tes de dho establecim<sup>to</sup>. que asi mismo no salgan de  
la Ciudad los Portuqueros q<sup>e</sup> ahora se han mudado  
en esta con Diputacion clandestina. y q<sup>e</sup> mientras se  
no vaya la Ciudad sin embargo sus Oficios Comerc<sup>o</sup> y  
agricultura sin embargo ni embargo, y q<sup>e</sup> tampoco  
se embaraje al Cuartel la comunicacion libre con la  
Ciud y con la Lupa, ni se interceda por Chaco  
ques.

Quartel Real y Mayo 18 de 1764

Por mi y por mi Subalterno:

Pedro Juan Cavallero

Archiv Nacional de Asunción

Don Juan de la Cruz y Don Domingo Velasco



5

Con Vista del oficio que con esta fecha me  
ha dirigido Vn<sup>do</sup> en su nombre, y de sus subal-  
ternos, y en consideracion a las miras que  
Vn<sup>do</sup> se propone de evitar funestas conse-  
quencias, no puedo menos de acceder a sus  
proposiciones como el mas interesado en la  
tranquilidad de este Vecindario, y de toda la  
Prob<sup>a</sup>. A pesar de que espero que este Cuar-  
tel tendra ocasion de desengañarse que  
jamás cupo en mi imaginac<sup>o</sup>n entregar esta  
Provincia a Dominio extranero, como se  
acreditara con todos los documentos de la  
materia.

El Alc. de S<sup>o</sup> Beto me ha entregado  
las llaves de las Casas Capitulares, las q<sup>as</sup> seran  
entregadas a los Diputados.

Dios que

a S<sup>ra</sup> m. a. Asumpc<sup>n</sup> 15. de Mayo de 1811.

Pern<sup>do</sup> de Velasco

6

J<sup>no</sup> Pedro Juan Caballero,

Archivo Nacional de Asunción

Handwritten text at the top of the page, including a circled number '7' and other faint markings.

Hemos recibido el Oficio de V. E. del día, en que accede á nuestras proposiciones como el mas interesado en la tranquilidad de este Virreynato, asegurándonos devenenar, con Documentos en la materia, la entrega en esta Provincia á Dominio Estrangero.

La Promesa es buena, y hubiera sido mejor si con la contestacion de V. E. viniesen originales los Documentos, pero como ellos no han parecido para el colmo de nuestra peticion, ni se ha designado hora en que exhibieran ha dejado en el mismo descomuelo por la demora, el que nos avierte en orden á la retardada Entrega del Instrumento confiado al Cuerpo de Ultramar, dejando margen para discurrir que va por la dilacion se propende á alguna desaparecida Disposicion, que ya no nos seria concebible si inesperadamente asi la experimentamos.

En quanto á la llave de la Casa consistorial, y la entrega á los Diputados, contestamos que á la hora daremos ser Depositarios en ella, sin permitir que mas tiempo ni demora la existencia en manos del Presidente ni en V. E. por convenir asi á nuestra satisfaccion, y no por genero en desconfianza.



Archivo Nacional de Asunción

Handwritten signature and date at the bottom right of the page.

M. a. Cuartel Oral Mayo 15 de 1811.

p<sup>a</sup> mi y pda mi subintencion

Pedro Juan Cavallero

8

Archivo Nacional de Asunción

Por el Sr. D. Bernardo de Velasco  
Cor. Int.



4  
L  
D<sup>ha</sup> retardado V.S. la contestacion a ma. v. h.  
ma. p. g. n. i. c. i. o. n. y era necesario q. se me entregue  
momento q. el <sup>ta</sup> ~~Amam~~ confiado al C. u. e. p. i. o. d. e. u.  
trouer y haber accedido a los demas propu-  
tos <sup>sin</sup> antes q. la dilacion me impulse a otra  
terminacion sensible a nosotros mismos al  
punto ma. humilde y onesta solitud.

Dios etc a V.S. m. d. n. d.

Manuel de S. y  
Mayo 15 de 1781



Por mi y por mi Oficial

Pedro Juan Cavalero



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.



Don Bernardo de Velasco y Huicoban Brigadier  
de los Reales Ejercitos, Governador Intendente de la  
Provincia del Paraguay, y Pueblos de Misiones, et ceteras  
A todos los vecinos y habitantes en esta Ciudad, orde-  
no y mando, que en el preciso termino de dos horas despu-  
es de publicado este Bando, presenten en una Casa de  
Govierno todas las Armas del Rey que tengan en su  
poder con qualquiera motivo, o pretexto, bajo la mas  
severa responsabilidad, y de que el que no lo hiciera por  
su cumplimiento, sea tratado como traidor a la Patria.  
Asumpcion y Mayo quince de mil ochocientos once.  
Bernardo de Velasco Por mandado de su Señoria  
Leonor Diaz, Escrivano publico y de Govierno  
En la Assumpcion del Paraguay en el expresado dia  
mes y año. Yo el Escrivano de Govierno sabido Juan  
del General de esta Plaza acompañado de una escu-  
dra de Soldados y Tambor de utilo, haciendo cabeza  
el Sargento Don Jose Maximo Maximo, y en los re-

10

Archivo Nacional de Asunción

pagos publicos y acostumbrados hize publicar el Bando ante  
cedente por los de pregoneros Santiago, lo que ponga por  
diligencia para que conste, y de ello doy fe. Pasa  
Don Bernabé de Velasco y Amador Brigadier de los  
Reales Exercitos, Gobernador Militar y Politico, e  
Intendente de la Provincia del Paraguay y treinta  
Pueblos de Misiones, et cetera. Lo quanto conviene a  
la quietud y buen orden que el vecindario viva recogido  
en las noches, se tendra entendido que el que de tan  
nuevo en adelante se enuente fuera de su casa sera  
conducido por las Patrullas anexadas al Fuerte del  
Colegio, y quando con justificada precision salga algu  
no despues de dicha hora, llevara consigo, por de nin  
guna manera tres personas justas, y ninguna de la cla  
se de Negros y Pardos. Y publicase por Bando para  
que llegue a noticia de todos. Fecha en la Assumpcion  
a quinze de Mayo de mil ochocientos once. Bernabé  
de Velasco. Por mandado de su Señoria. Tarinto  
Ruiz, Escribano publico y de Gobierno. En la Assun  
cion en el expresado dia mes y año, Yo el Escribano  
de Gobierno sibi del Fuerte General de esta Pla  
za acompañado de una escolta de Soldados y Tam  
bor de milo haciendo Cabera el Sargento Don Ju  
an Antonio Alendiera, y en los passages publicos y

atostumbrados hice publicar el Decreto antecedente por  
vos del Excmo. Sr. D. Santiago; lo que pongo por diligen-  
cia para que conste, y de ello doy fe. = P. Ruiz.

Concuerda este testimonio con los Libros originales de su tenor y di-  
ligencias de su publicacion a los que me refiero; y de mandato auto-  
rno firmo y firmo el presente en la ciudad de Santiago a veinte y nueve del  
mes de mayo de 1777.



En Testimonio de verdad

L. P. Ruiz  
Escr. de la Real Audiencia de Santiago  
7

14

6

En copia que Nació ayer tarde de ere Quartel  
 se hecho de menos que no hubiere admitido  
 con mi anterior contestacion los docum. q. en  
 ella cito, los que tengo entregados al Escribano,  
 a fin de que quede en esta Secretaria copia  
 testimoniada, y para los originales, p. que en  
 torada de ellos y sus Subalternos, pueden  
 formar el concepto q. mereca su contenido



No ha havido el menor Retardo en la  
 marcha a ere Quartel de las Armas q. en vir-  
 tud del bando se me han presentado, y es  
 equivocacion creca q. los Armeros todos esta-  
 ban armados, constandome q. la mayor pte.  
 de ellos se retiraron con licencia mia de la Ca-  
 pilla de Ferragracia, depositando alli sus Ar-  
 mas, antes de ponerse en marcha, y sin caso  
 q. alguno no da cumplimiento a dicho bando, su-  
 fira el castigo a q. p. una falta se ha hecho  
 acreedor.

Las Letras q. en dha. mi contestacion

Archivo Nacional de Lisboa

manifiere haserame entregado el Atte del S. No  
te, y las que despues de la Phisicacion  
con tenia Necessidad p. enojas luego q. se pre-  
senta e. algunos de los Socos, y como me diga  
q. descan ser depositarios de ellas, las manifi-  
este al Capitan Nisanda, p. si las quexia lo  
sea a que me consento q. p. enaria primero a  
informarse de d. y no haciendo hauido hta  
ahora Nisanda alguna, espero q. embie un  
oficial que se lleve a ellas.

Dios que as. m. a. Firmo  
don 16 de Mayo de 1891

Bernardo de Sotomayor

Sor. D. Pedro Juan Carralero



Quartel Exal Mayo 15 en 1811.

6<sup>a</sup> mi y p<sup>a</sup> mi oficiales

León Juan Carralero

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Archivo Nacional de Asunción

Or  
S. Go...  
Don Bernando de Velasco.





Consecuentemente al Oficio de V. del día de  
 ayer, ha nombrado este Cuartel por Diputados  
 al D. D. Juan José de Francia y al Cap. D. Juan  
 de Alcazar de Zavallos a fin de que en  
 concurso de ellos se de Excepción a las Pro-  
 videncias gubernativas que exigen las cir-  
 cunstancias, en la Intendencia de que este Regi-  
 miento deberá ser fuertemente instruido hasta  
 tanto que este Cuartel en union con los de-  
 mas Vecinos de la Provincia arregle la for-  
 ma de Gobierno.

Dios que a V. m. el Cuartel Gral  
 Mayo 16. de 1811.

Pedro Juan Carralero

Biblioteca Nacional de Asunción

Sr. Sr. D. D. Carralero de Telasco

9



Ser el oficio que se trata de proveer que se  
 interese hacer nombrar en primer al  
 2º 2º lugar don de ... y al Capit.  
 don Juan Bernardino Leballer por Diputa  
 do, a fin de que en el Consorcio pueda  
 darse cumplimiento a la prohibición de  
 ... , ... la forma  
 ... con la concurren  
 ... en el  
 ... punto

Dado en ...  
 16 de Mayo de 1811

Pedro Juan Caballero

Pedro Juan Caballero

Archivo Nacional de España

10 11

En la ciudad de la Asuncion al Paraguay Mayo  
 diez y seis de mil Ochocientos once años, habiendo  
 nombrado este Juarech por Diputados de juntos  
 de Goreano al D. D. Gaspar José de Francia, y al  
 Cap. D. Juan de Levallos para providencias in-  
 vianamente hasta tanto se arregie la forma de go-  
 vierno que sea mas conveniente en virtud de lo  
 convenido con el señor Gov. D. D. comparecie-  
 ron los sobredichos conjuntos, y enterados del nom-  
 bramiento hecha verbalmente en sus personas, dix-  
 ron que lo aceptaban y juraron por Dios y mi  
 Cruz obligandose a usar de este oficio fiel y le-  
 galmente atendiendo á la tranquilidad y felicidad  
 de la Provincia en fea de lo qual firmaron con mi  
 go y. de Oficiales principales de este Juarech de  
 que certificamos.

Pedro Juan Carrero



D. D. Gaspar José de Francia  
 Juan de Levallos  
 Juan Manuel de Levallos  
 Vicente don Juan  
 Juan Baptista  
 Juan Manuel de Levallos

Archivo Nacional de Asunción



lades dirigidas solamente a promover la mayor  
felicidad de la Provincia, no han sido por cau-  
sa y por objeto de la presente determinacion  
el entregar, o decaer esta Provincia al mando  
autonomo, o disposicion de la El Grande Ayre  
ni de otra alguna y mucho menos el sujetarla  
a ninguna Potencia extranjera, y que todos los no-  
minados muy dignos de semejantes ideas no  
han tenido ni tienen duda que la El continúan  
con todo esfuerzo haciendo los sacrificios que  
sean posibles a fin de sobornar y conservar los  
fueros, libertades y dignidad de esta Provincia re-  
conociendo siempre al dignísimo soberano Barro  
cuyo auspicio vivimos uniendo y confederandose  
con la misma Ciudad El Grande Ayre para  
la defenza comun y para procurar la felicidad  
de ambas Provincias y las demas del continente  
bajo un sistema de mutua union, amistad y  
conformidad, cuya base sea la igualdad de  
Derechos = Lo segundo que satisfecho el Publico de  
tan nobles magnanimos y generosos sentimien-  
tos deben tranquilizarse y estar seguros todo  
los vecinos y habitantes de qualquier estado  
Patria o condicion que sean, que gozan siempre

hacende guerra. A toda la proteccion que dan  
 las leyes al Ciudadano que vive quieto y tranquilo  
 y que por una costumbre Honorable no da  
 lugar a la animadversion del gobierno, en cuya  
 conformidad se abran libremente las Tierras  
 y pozos que se hayan enauado continuando todo  
 en un respectivo cumplimiento y pago, segun que  
 no solo se proceda a las Abencerrajes en sus  
 montes y abades con la entera seguridad de que  
 seran de utilidad y utilidad de mas de un modo  
 y utilidad que no han sido antes. De la  
 mencionada y arreglo de las Tropas y cuarteladas  
 segun las circunstancias que se han dado para  
 el respeto Comandante, se encargara libremente  
 a qualquiera Individo de ella, o de otra qual  
 quier clase que se lepa haber interrogado algun  
 agravio a qualquiera vecino, o morador de la  
 Provincia = De otro: que a fin de asegurar mas  
 este auxilio de la tranquilidad publica  
 y para la mejor instruccion de las Tropas  
 el mas se mencio de hecho, o aprehension, se  
 manda generalmente a todo los vecinos y  
 habitantes, particularmente a la Compania  
 de Indios y a todo los demas indios en  
 las Villas de San Carlos y Sobaco morar



Archivo Nacional de Asunción

endo de la Plana mayor que en el camino puer-  
to de veinte y quatro horas, entreguen sin falta  
alguna todos los armos de fuego que tengan lan-  
zas ó cortas aunque las piezas y el hierro  
particular, ó de otro dho, así como toda la  
polvora y municiones de guerra ó plomo de  
qualquiera pertenencia que sean en la muni-  
ción de la que á su tiempo se les suministran los da-  
tos puntualmente, y se les pagaran á su fin  
pueden la polvora y municiones como en el  
mencionado Comisario del Real y de la  
competente deiro al tiempo de la entrega = Lo  
ultimo que en esta materia por ninguno  
de qualquier estado, clase ó condicion que sea,  
ni intente ni disponga extraer de esta Ciudad, ó  
fuera de la Provincia publica ó clandestinamente  
ni por via alguna, ninguna especie de armas  
de fuego, ó bien espadas y dho, hacia el  
excedimiento de que exigente imperiosa-  
mente esta Prohibición por seguridad general  
de la Provincia, sea reputado qualquiera contra-  
venidor en tanto de la vida y muerte como tal  
y para que llegue a noticia de todos se publi-  
cara en el Plancha en la forma acostumbrada  
faciendo al mismo tiempo las copias conser-

Archivo Nacional de Asunción

pondientes para fixaalas en los lugares publicos  
y dirigirlas a las Cillas y en las Cillas de la  
Jurisdiccion. Fecho en la Atrampcion de la Casa  
may a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
once = Bernardo de Melara Doctor Jose  
Francisco de Francia = Juan Valeriano de Vera  
No. = Por mandado de la Real Audiencia y Consejo  
Real de Indias Publico y de Comercio

Concuerda este testimonio con el Dando original de su tenor  
al que en lo necesario me refiera y en virtud de lo en el mandado  
autentico signo y firmo el presente en la Atrampcion a diez y ocho  
de expadas mes y ano.



215

En Testimonio de lo qual

Yo el Sr. D. Juan Valeriano de Vera  
Jefe de la Real Audiencia y Consejo  
Real de Indias Publico y de Comercio  
Firmo y signo

Archivo Nacional de Asunción



1198

112

1811

Vol. 18. n. 2

1813. n. 1

Actas de la revolución

del Paraguay, del 15 de Mayo

de 1811.



P. 9 - 20.

Índice II.

Cap. 214

Ar... Nacional de Asunción

Indescomera

Paraguay

Asunción Mayo 1811



la larga distancia: señalaban el día diez y siete del si-  
guiente mes de Junio, acordando al mismo tiempo que  
el referido Convocó de Coricano ratificara la citaci-  
on y convocatorias por medio de Oficiales y Regulares, y fi-  
nalmente que debiendo formarse el programa de todo lo ocur-  
rido en el particular se agregue este Acta a las conven-  
ciones oficiales que antecorrieron entre los Señores Procura-  
dador y Promotor del Real con los Señores publico-  
dos en la razon para su conocimiento y constancia  
en todo tiempo. Así lo acordaron prononcion y firma-  
ros de que doy fe.

Bernardo de Sotomayor  
Juan de Valeriano de Tevallo  
Don Juan Carralero

Ante mí:  
Don Juan de Sotomayor  
Principio y fecha.

Archivo Nacional de Asunción

16. 1.



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

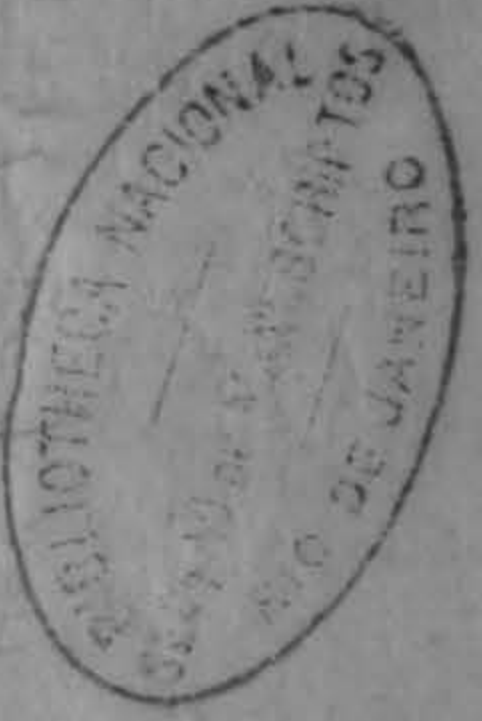
Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

13

Archivo Nacional de Asunción

Don Bernardo Melero y Mudoño Brigadier del Real Ejercito Gobernador Intendente y los Conocios del Excmo Doctor Don Jose Gaspar de Francia y el Capitan Don Juan Valeriano de Zerallof = Ha- biendo tenido el actual Excmo por objeto de sus pri- meras atenciones y considerado el conservar la tranquili- dad interior, y la paz, union y buena armonia con la Ciudad de Puerto Ayres y las demas del con- tinente siempre que pueda actuarse de un modo dig- no y compatible con el decoro y libertad de esta anti- gua, sana, y respetable Provincia de la Montañona; ha juzgado conducente a tan importante fin el evacuar y dejar libre la Ciudad de Corrientes ocupada por nuestras Armas, considerando que el Pueblo ilustrado de Puerto Ayres y todo el Mundo imparcial a ris- ta de un exemplo singular de moderacion y generosi- dad despues de las victorias conseguidas por las Ar- mas de la Provincia, se convencerá mejor de la sine- ridad de nuestras intenciones, y que el Pueblo tal-



Handwritten signature or initials.

2010 El Paraguay desplegando la energía de sus fuer-  
zas, nada más ha deseado, sino el que se respete su  
libertad; que no se trate de usurparle sus derechos  
e inmutables Derechos naturales de los hombres; y fi-  
nalmente que así como no se entromete, ni se entromete-  
ría jamás en el Régimen interior de una Provin-  
cia, en la forma de su gobierno, o administración  
en la provisión de sus cargos ni menos en el po-  
ner de su debilidad, o de sus fuerzas; tampoco con-  
sentirá que sin la asistencia, impulso, y coopera-  
ción de sus Representantes legítimos y sin la pre-  
cisa igualdad de Derechos por las mismas motiven-  
das del interés común, o solamente por la proyo-  
tencia y ambición, o tomando ocasión de las con-  
bulciones de una anarquía; intente someterla, dispo-  
ner de su suerte, o hacerse el arbitro de su felicidad,  
despojándola anticipadamente de la verdadera liber-  
tad civil, inconciliable con semejante sujeción que  
no la autoriza, ni puede autorizarla la Ley, es-  
pecialmente sin haber precedido algún pacto de  
sociedad. Como es este concepto, para que el Pu-  
blico, cuya confianza y satisfacción sean siempre  
interesantes y apreciables al Gobierno, se halla  
enterado de esta resolución: se da a saber que

para su execucion se ha dirigido anteriormente  
 al Comandante concurrido en Corrientes por  
 este Gobierno, la orden el tenor siguiente =  
 La ocupacion de la Ciudad de Corrientes por  
 las fuerzas de esta Provincia fue solamente con-  
 tubando la seguridad necesaria en atencion a la  
 falta de opinion superior en la Capitulacion  
 hecha despues el ultimo combate en Itaquari  
 entre el General de las Tropas de esta Ciudad  
 y el de las de Brasil, pero el presente Go-  
 bierno de acuerdo con el Comandante y oficiales  
 del Duque General de esta Plaza ha resuelto  
 el procurar terminarla por medio pacifico de  
 diferencias ocurridas en la Ciudad de Bue-  
 nos Ayres, y como no hay motivo de esperar de  
 la prudencia y <sup>causa</sup> execucion de la Excelentissima  
 Junta de aquella Ciudad el que penetrada de  
 iguales sentimientos el razon y humanidad de-  
 be de adoptar un sistema tan benefico y justo  
 como el mas natural y aun necesario en las  
 presentes circunstancias a fin de conservar la  
 union y seguridad general de las Provincias  
 de este continente: se ha acordado igualmente

*[Handwritten signature]*



Archivo Nacional de Asunción

prevenga a Ordo, que luego al Nuevo Ordo ca-  
den exerce y deve enteramente libre, era Ciu-  
dad, dando a saber a su Illustre Governamien-  
to y Comandante, si este se hallare en opon-  
tunidad, que en lo sucesivo deben observarse el  
mismo regimen y gobierno que se usa antea-  
mente subordinado a la propia Excelentissima  
Junta de Buenos Ayres como dependiente de  
aquella Capital, para lo qual recibiendo con  
anticipacion todo el armamento y municiones  
que se tubieren repartidos a los recintos y morada-  
res, o que se hallen en qualquiera Embarcaciones  
y sean pertenecientes a las Tropas de su mando  
o de esta Provincia: se tratara Ordo con las  
mismas Tropas asi como con qualquiera Buques  
que se hallen a su cargo sean de Guerra o  
Mercantes a la Villa del Rio de Embucio,  
en donde exercera Ordo las funciones de Co-  
mandante Ordo su comprehension que por un  
lado tiene por limite el cauce, o canal del  
Rio Parana, cuidando con toda vigilancia de  
la seguridad de ese territorio hasta otra orden  
de este Gobierno, al qual se habra asi en execucion





18  
3  
19

tado dará Vsted. el mas pronto y oportuno aviso,  
 todo en la diligencia de que antecedentemente  
 se tiene ya dada orden al Comandante El  
 Parco llamado Don Eusebio Ferrer para que  
 igualmente se mande a esta Capital con las  
 jurisdicciones de su cargo. = A parague llegue a noti-  
 cia de todo se publicara por bando en la forma  
 ordinaria para que se correspondieren exem-  
 plares en el Parague publico y acostumbrado.  
 Fecha en la Assumpcion del Paraguay a treinta  
 del Mayo de mil ochocientos once = Bernardo  
 del Olasco = Docto. Jose Gaspar de Francia =  
 Juan Valeriano de Resalde = Por mandado de  
 la Señoria y Consorcio = Jacinto Ruiz Escarri-  
 no publico y el Escribano = En la Assumpcion  
 en el expresado dia mes y año, Lo el Escribano  
 del Gobierno sali del Juzgado General de esta  
 Plaza acompañado de un Piquete de Soldado  
 y tambora de estilo haciendo cabeza el Ser-  
 gento Don Vicente Ignacio Recalde; y en los pa-  
 rages publicos y acostumbrados hizo pu-  
 blicar el Bando antecedido por voz del  
 Pregonero Santiago, firmando los correspondien-  
 tes exemplares, lo que por su diligencia

14

para que conste; y de ello doy fe. *Quito*  
Concuerda con el Bando original de su tenor al que en lo  
necesario me refiero; y de mandato autentico firmo y firmo el  
presente en la Assumpcion a treinta y uno del expresado mes y  
año.

En Testimonio de verdad

Jos. de Souza  
Intendente  
*[Signature]*

20

Dos reales.

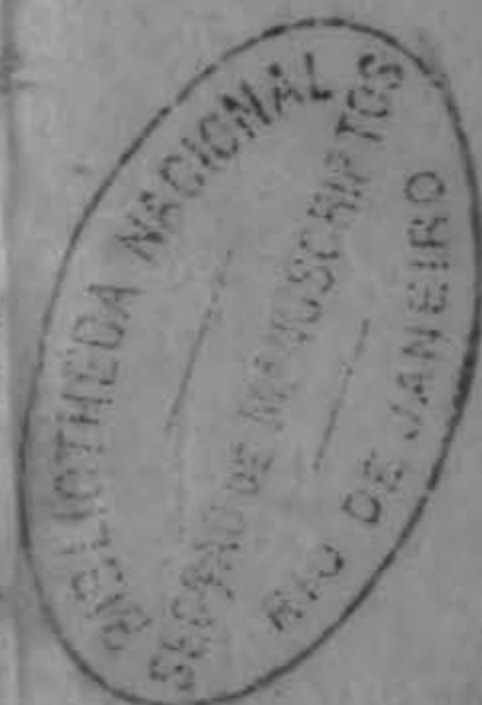


SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El Comandante y Oficiales del Cuartel General de esta Plaza y todos los Habitantes de la Provincia = Uno de los motivos que han apurado el suprimiento de las Tropas y de muchos disunguidos Vecinos de la Provincia hasta obligarlos a tomar la guerra de determinacion de arrojarse el pesado yugo que la tenia oprimida y tiranizada. ha sido el concepto a que la voz dirigida y las circunstancias mismas dieron lugar de que los Depositarios de la autoridad y sus viles seguidores maquinaban el detestable proyecto de someterla a una Dominacion Extranjera, o valerse de sus fuerzas para sorprehenderla con el simulado aparato de auxilio, tenerla en una dura y rigurosa sujecion y de este modo formar y asegurar una especie de señorio y posesion para ellos mismos, sacrificando a su orgullo, codicia y ambicion la libertad de la Provincia, los Derechos mas esenciales de sus Naturales y los vinculos que la unen con las demas de la Nacion = La aproximacion de Tropas Portuguesas acia los Limites de esta Provincia a saber al Norte en los Establecimientos de Coimbra y al Leste en el Pueblo de San Boja al mando



Archivo Nacional de Asuncion

14

34

Handwritten signature or scribble.

35

del Capitan General de San Pedro: la venida del Teniente de  
 Dragones Don Jose de Abreu enviado por dicho General a  
 una Ciudad: la misma reserva con que se disfrutaba el  
 verdadero objeto de la Comision; la determinacion de man-  
 dar de aqui un Oficial a dichos Establecimientos del Nor-  
 te asegurada por la voz publica con el pretexto totalmente  
 inverosimil de parar hasta Montevideo buscando auxilio de di-  
 nero, daban no poco valor a aquel juicio y sobrado fundamento  
 a los temores. Despues de nuestra feliz revolucion se han ido  
 notando y descubriendo otros hechos tan circunstanciados que  
 no hacen ya dudable aquel concepto. Ha sido publico que el  
 Pliego de contestacion a dicho General estaba ya cerrado y  
 que el Teniente Abreu debia partir el mismo dia de este acon-  
 tecimiento. Sin embargo Don Bernabé de Velasco solamen-  
 te entó a los Conocios del Gobierno por contestacion prepa-  
 rada un brevesimo y falso borrador que no concide con los He-  
 chos y demas que contiene el Oficio del General de San Pedro.  
 La fuga precipitada del Coronel Don Pedro Caxaria aban-  
 donando el mando de la poblacion que estaba a su cargo des-  
 pues de enax noticia del suceso de nuestra revolucion llevan-  
 do su ruta a dichos Establecimientos Portugueses del Norte que  
 en el dia se tiene ya asegurada con certeza, es otro acciden-  
 te que induce algo mas que una vehemente presuncion.  
 Pero lo que remueve toda duda en el particular es la falta

Archivo Nacional de Asuncion

interceptada por el Nefe de nuestras Tropas Patrioticas Don  
Blas Jose de Guzman carta de la Realidad al proprio Don Bernar-  
nardo Velasco por Don Carlos Genoves que como es notorio  
iba embiado por el a Montevideo. En esta Carta encarga  
Genoves a Don Bernarndo Velasco que redoble sus con-  
taciones con los Portugueses, que estos cubran inmediatamen-  
te las costas Oriental del Parana, que las del Norte cubran  
tambien inmediatamente sobre el Paraguay, que nuestras  
fuerzas de Itax, cubran igualmente aquel punto y de este  
modo teniendo la Costa Occidental (concluye diciendo Ge-  
noves a Don Bernarndo Velasco) somos los Reyes de la Ame-  
rica del Sur. No ha habido ni habra un verdadero Patrio-  
ta, que no se sienta honrorado al oir y comprehender  
la enorme criminalidad, que lucubre tan execrable lengua.  
Este Alto desconocido e inepto que sin otro Oficio, mexi-  
co, ni carrera que la de un vulgar Escriviente, por una  
consequencia del poder arbitrario y de la arbitrariedad y de  
potismo de un gobierno desastroso, se vio repentinamente  
adornado aqui ya con el titulo de Capitan, ya con el de Coman-  
dante de Villa Real con abandon de tanto Patrioio honra-  
do, distinguido y benemérito, que de este modo por el favor  
del mismo Gobierno se ha hecho visible en el Paraguay, y ha  
adquirido consideracion y una regular fortuna, Es el que ahora  
intenta despedazar el seno donde ha recibido nueva vida



queriendo con insolencia y descaro que los Portugueses del Norte  
caigan inmediatamente sobre el Paraguay para que Don Bea-  
nardo Velasco, él, y sus viles parciales y coligados tiranos de la li-  
bertad de la Patria sean los Reyes de esta parte de la America.  
Pero es preciso explicar la verdad y mirar las cosas en su ver-  
dadero punto de vista. Las producciones de Genova no son par-  
tes originales de la abundancia de su cosecha de seda. Ellos he-  
cen mas que repetir el mismo funesto proyecto de que fueron sa-  
bedor y complice, instando y procurando por su pronta ejecucion,  
y de aqui mismo es natural deducir, que la marcha de Don  
Pedro Caceres a los Establecimientos Portugueses del Norte ha si-  
do dispuesta por los tiranos luego al punto de nuestra revoluci-  
on o un resultado de la misma imaginacion anterior, pues  
que aun mucho tiempo antes ya se sabia que se prevenia y pre-  
paraba a hacer una larga jornada. Aquellas expresiones que  
se oian anteriormente en boca de los tiranos de que ya tenian  
Paraguayos que les trabajasen la Texa de los reales arroyos, y las  
voces que aun al presente procuran esparrar de que nuestra  
revolucion puede todavia quedar en nada, y que dentro de dos  
meses se compondrá todo explican muy bien y dan a enten-  
der el fondo de la nueva tirania premeditada, y la esperanza  
y disposicion en que se hallan de llevar adelante sus perversas  
ideas hasta realizar la iniqua obra que han proyectan-  
do. No por eso creemos ni decimos, que lleguen a ser pu-

mas en execucion disposiciones algunas d'rigidas à semejantes fu-  
 ner. Una cosa es, que los Gefes, ò Comandantes Portugueses se prece-  
 ren à una ofeata voluntaria lusingera ena paciencia à los intere-  
 ses de su Magestad fidelissima, y otro muy diverso el que à fu-  
 era de armas intenten invadir nuestros Domicilio con Reluctan-  
 cia y oposicion de la Provincia y su Gobierno. Tales no son los  
 justos y magnanimos pensamientos de su Alteza Real el Princi-  
 pe Regente de Portugal. La Carta de su Ministro de Relacio-  
 nes en Lisboa el Excelentissimo Señor Conde de Linaxes à la  
 Excelentissima Junta de Buenos Ayres basta para convencer y  
 disuadir à los que sin conocimientos y sin reflexion sobre los  
 verdaderos intereses de ambas Naciones, aventuran un juicio  
 contrario. Su Alteza Real muy distante de tomar semejantes  
 medidas violentas con los Pueblos que reconocen al Señor Don  
 Fernando Septimo, manifiesta que se limitará unicamente  
 à elevar su voto para que las disenciones intestinas entre Va-  
 sallos de un mismo Principe tengan una pronta y feliz conclu-  
 sion, y ~~la~~ disponga lo conveniente, para que el fuego de la guerra  
 civil no se encienda en las Fronteras de sus propios esta-  
 dos. Además sabemos por noticia cierta y segura que las Tru-  
 pas Portuguesas que se habian reurido en el Pueblo de San Bor-  
 ja volvieron à retirarse acia la Campaña de Montevideo  
 en los dias diez y nueve, veinte y uno, y veinte y quatro del  
 mes proximo pasado = De nueva parte ya se han pasado



*[Handwritten signature]*

Archivo Nacional de Asunción

39

anteriormente los Oficios correspondientes al Capitán gene-  
ral de San Pedro como al Comandante del Fuerte de Coimbra  
significándoles igualmente nuestra adhesión a los Derechos del mis-  
mo Señor Don Fernando, y nuestros sinseros deseos de terminar  
por medios pacíficos las diferencias ocurridas con la Ciudad de Bue-  
nos Ayres, y de continuar al propio tiempo, conservando amistad  
buena armonía, y correspondencia, con todos los Reyes y Señores de la  
Dominación de su Magestad fidelísima, pero si contra toda jus-  
ticia, violando la paz en que nos hallamos, y el mismo Derecho  
de Gentes, por las ocultas tramas y maquinaciones de los Tiranos  
opresores de nuestra Patria y de nuestros Derechos llegase el caso de  
ponerse en planta sus amenazas, convegan muy á su costa nues-  
tros imbatidos, sean los que fueren, qual es la constancia, qual es el  
valor, y qual es el valor de un Pueblo grande que ha tenido  
valor para recobrar su libertad y está empeñado en defender-  
la á expensas de su propia vida = La Conclusión natural de todo es-  
to es que el empeño de Don Bernardo Velasco y de los Indios del  
Cabildo en sostenen la total división de esta Provincia sin que sea  
posible ó tenten un medio de conciliar su reunión con su libertad  
y sus Derechos, y sin que sea reducido á emitir sus Diputados  
al Congreso general de las Provincias con el objeto de formar una  
Asociación justa, Nacional fundada en la equidad y en los mejores  
principios del Derecho natural que son comunes á todos, y que  
no hay motivo para creer que hayari de abandonar.



olvidarse por un Pueblo tan dilatado y generoso como el de Buenos Ayres, ha sido una conducta imprudente, opuesta a la prosperidad de la Provincia y comun felicidad de sus Naturales, y dirigida mas bien por fines particulares. La Provincia ha tenido que sufrir los muchos males y daños consiguientes a una guerra civil, y el Comercio de sus muchas producciones y frutos, ha quedado destruido y aniquilado; se han consumido y desaparecido mas de cien mil pesos de la Real Hacienda: las Tropas se han dexado a vadear del sueldo y deviendo extipendio de muchos meses; y por ultimo ha llegado la sequedad al extremo de querer aumentar nuestras cadenas y reducirnos a mas dura esclavitud, haciendo cada vez mas inciertos y dudosos el destino y la suerte de nuestra Provincia. Los Individuos del Cavildo que en las criticas circunstancias del dia debian concentrar toda su atencion en la felicidad general, y en conservar ilevos los Derechos de todos los Ciudadanos, se ve que menos han pensado en esto que en perpetuarse en el mando, y proporcionarse nuevas consideraciones. Quanto se ha dicho, la conspiracion ultimamente descubierta contra la publica libertad, y la continuacion en sus Oficios por medio de una can general escandalosa reeleccion contraria a las Leyes del propio Soberano, que se reclamaba, son unos hechos que afianzaran siempre esta verdad. Habiendo pues tomado a nuestro cargo de nuestras Tropas y pones en libertad nuestra muda Patria y a nuestros Concudadanos para que puedan de

40



Archivo Nacional de Asunción

liberax y resolvera francamente el partido que deban abrazar y sus-  
guen mas conveniente, excedamos faltar a nuestra principal obli-  
gacion si consultando la tranquilidad y la seguridad general de  
la Provincia contra la perniciosa influencia y maquinaciones de  
los que se hallan mas que indiciados de Autores o complicados en la  
determinacion de valerse de fuerzas extrañas para oprimirla, no  
tomaremos al mismo tiempo las mas oportunas medidas. Por eso  
ha sido preciso tener por ahora suspenso de sus Oficios y en un lu-  
gar de seguridad a Don Bernardo de Haro e Individuos del  
Cabildo hasta la resolucion de la Junta General que ya en  
proxima a celebrarse. Entre tanto y hasta la misma resolucion exa-  
ceran la Jurisdiccion de Gobierno Interina, y unidamente los mis-  
mos dos Concejos con quienes se actuaba el Despacho, y por lo mis-  
mo seiran tambien los Presidentes de la Junta General. Y para  
que llegue a noticia de todos se publicara a este Manifiesto por  
Bando en la forma ordinaria fixandose los correspondien-  
tes exemplares. Fecho en el Cuartel general del Paraguay a  
veinte de Junio de mil ochocientos once = Pedro Juan  
Cavallero = Fidencio Segor = Antonio Comu Segor =  
Mauricio Jose Troche = Juan Bautista Divasola = Vi-  
cente Ignacio Yvabe = Francisco Antonio Gonzalez =  
Juan Manuel Yvabe = Mariano del Ntra. Alaba-  
da = Pedro Alcantara Bigarniva = Jose Joaquin  
Leon = Jose Agustin Segor = Blas Domingo

Francisco por duplicacion del Señor Comandante y Oficiales  
del Fuerte General = Facinto Ruiz Escrivano publico y de  
Gobierno

5. 23

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en el expresado día  
mes y año Yo el Escrivano de Gobierno sali del Fuerte Gene.  
ral de esta Plaza acompañado de un sargento de Soldados Sargento  
don Pedro y tambora haciendo Cabera el Capitan Don Anto  
nio Tomas Segros, y en los Parages publicos y acostumbrados  
hice publicar el bando antecedente por voz del Mulato Ju  
an Cabrera que hizo de Sargento, firmando los correspondien  
tes exemplares, lo que pongo por diligencia para que conser  
ve y de ello doy fe = Ruiz

Convenido con el original de su tenor al que en lo  
necesario me refiero, y en mandato autografo, signo y  
firmo el presente en su Asuncion a doce de junio de  
mil ochocientos once



En Testimonio de verdad

Facinto Ruiz  
Escrivano de Gobierno

15

24

Los Comisarios del Gobierno tienen el honor de  
 estar a V. M. para la Junta General que se ha de  
 celebrar en esta Capital el diez y siete del corriente  
 para el establecimiento del Gobierno y fijar las Re-  
 laciones de esta Provincia con la de Buenos Ayres  
 y las demas del continente. Assumpcion Junio primer  
 no de mil ochocientos once = Doctor Francia = Zerallon

Es copia y adrequare a sus antecedentes, co-  
 mo enemplar. A las diez y siete de la citacion.

D. Francia  
 Zerallon

Zerallon



43

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CENTOS Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Reino de 1810 y 1811, y valga para el Reinado del Sr. D. Fernando VII.



*[Faint handwritten text, likely a royal decree or administrative note, written in cursive script.]*

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

forma a union y Mac. que era Pro-  
 haya a union con la de S. M. y en su  
 nombre se peticion a las Cortes de  
 Madrid propiet. D. Jose Maria Cortes  
 con el fin de a su medida, y el que igual  
 fue el punto de d. nro. amador D. Juan  
 de la Asamblea Real que se celebró en  
 quella Cap. y D. For. lo declaró por  
 benemerito. Después con fha. de veint  
 y tres de Julio de este año en fha.  
 de Diez de Agosto de este año se  
 declaró a este D. Juan Cortes  
 lo declaró en fha. de Bernardo Davallo  
 de este año por las mas justas razones  
 que en su memoria, en adelante se en  
 memoria de D. Juan Cortes. D. Juan  
 Cortes de la Cap. de Sevilla, D. Juan Cortes  
 a este D. Juan Cortes con el  
 respecto. D. Juan Cortes, que de esta  
 D. Juan Cortes, y no se acuerda  
 ya, se tiene este Decreto, y lo firmaron  
 D. Juan Cortes a fha. de Julio de este  
 año de este D. Juan Cortes el regente  
 de las Cortes de Madrid. D. Juan Cortes  
 D. Juan Cortes y D. Juan Cortes  
 D. Juan Cortes y D. Juan Cortes  
 D. Juan Cortes y D. Juan Cortes









falso en Escrituras y en uno papel  
 con un que no corre el estado  
 de P. Comisario. P. Francisco  
 Antonio de Pangua. Jose Maria  
 de Pangua. Francisco de Pan  
 dia. Jose Antonio Cobana. Juan  
 Jose de Nava. Jose Santiago M.  
 de Nava. Jose Sebastian E.

27

Concurrida en el llamado y notario original  
 en un tomo y obra en buro de libros en la ciudad  
 y p. en el archivo y en lo necesario por el Comiti.  
 y p. en su forma y validacion de documentos  
 y firmados por el Comite en falso en Escrituras  
 en uno papel. En no corre el estado en la Sala  
 Capitulada de Pangua en el mismo dia mes  
 de Abril de Treinta de mil ochocientos Once.



Juan Antonio de Pangua  
 Joaquin de Pangua  
 Juan de Pangua  
 Juan de Pangua  
 Juan de Pangua  
 Juan de Pangua

49.

Archivo Nacional de Asunción

28

18 29  
En el Yll. Cav. Just. y Regimto de esta Villa  
de Nra Sra del Pilar de Tucuman por su Yca  
piedad, q. sig. que ha



Haviendome congregado los Vocales, q. con-  
stituyen el cuerpo de este Ayuntamiento con el  
efecto de diputacion, y nombrar un Cofre de  
oro, q. haya de asistir a la Junta Gial, q.  
se ha de celebrar en la Ciudad de la Anun-  
ciacion por el bien, y felicidad de nra mu-  
nicipalidad, y su obsequio y obediencia  
a los Superiores Mandatos, hemos concon-  
dado, como verdaderamente concordamos nom-  
brar pa el loable fin al Sr. Juan de Dios  
Dn Pedro Alonso Diaz, q. por las quali-  
dades, y Confianza, q. hace en su persona, res-  
picientia a su acc. y dno de este Ayunta-  
miento, y quanto pa el se ejecute pa el bien  
publico, da por bien servido, authorizando  
le, como desde luego le authoriza con po-  
der, y facultad bastante, quanto se requiera  
en este no vaian incluir, e incen-  
sar las Clavulas, q. se requieren pa su valid.  
Nra. dan por tal, como si estuvieran expres.

son, y escutan en este Documento autentico, y anotandose a la letra en el libro Capitular, entreguen este escrito como de testimonio credencial. Sala Capitular de la Villa de Nra Sra del Pilar de Nembuca Turno 7 de Mayo y a la misma fecha certificamos, autorizamos, y firmamos en ante nos a falta de Presidencia.

Juan Esteban Molina

Bernardo Bado

Benancio Duce Velazquez Villamayor

Jose Leon Hernandez

Diego Gomez de Alcala

3

37



53

" debian asistir a ella no solo los Diputados de las Villas  
 " y Poblaciones, mas tambien muchos vecinos principales  
 " moradores en Campana a largas distancias: Semelabam  
 " el dia diez y siete del siguiente mes de Junio, acordando al  
 " mismo tiempo q<sup>e</sup> los referidos Convidos de Coricamo  
 " verificasen la citacion y convocatoria por medio de Oficio  
 " y Equitas, y finalmente que debiendo formarse Exped: de  
 " todo lo ocurrido en el particular se agregue este auto  
 " a las consideraciones oficiales q<sup>e</sup> antecedieron entre los  
 " Señores. Cop. y Comam. Al Excmo. Sr. Don  
 " publicados en su orden para su conocimiento y cons-  
 " tancia en todo tiempo. Así lo acordaron proveyeron  
 " firmaron el que doy fe = Bernardo de Delarco = Doc-  
 " tor Jefe de la Real Audiencia = Juan Valeriano de Leva-  
 " llos = Pedro Juan Casallero = Amosmi Taranto. Sec-  
 " tario publico y de Coricamo.

Lo trasladamos a V. a fin de

que para su cumplimiento disponga se convoque inme-  
 " diatamente a los vecinos principales de esta Villa, y a  
 " pluralidad de votos, cuya discordia en caso de  
 " dud, debiera y disminuirse, elijan un Diputado de  
 " mismo vecindario, el qual autorizado con la

54

31.11

original de su nombramiento que han de firmarla to-  
dos los electores y seriales de credenciales: se ponga  
desde luego en camino á esta Capital y á vista de la  
Santa Real. en el día señalado.

Dios que á D. m. a.

Atump - Mayo 28. de 1811.



José Saiz de Aranda Juan Batistano  
de Zorullo

Comand. Villa Real

612

Archivo Nacional de Asunción

la Villa Real de Concepcion en ocho dias del mes de Junio  
de mil ochocientos trece. Yo Don Francisco de Quevedo Te-  
niente de su Magestad del primer Regimiento de Voluntarios  
reales de esta Provincia, Comandante Militar, y Jefe Politi-  
tico Interino en esta Villa y su distrito. Teniendo  
presente, y cumpliendo con lo que se me ordena por el  
Superior Gobierno, en el anterior Oficio de veinte y ocho  
de Mayo proximo pasado de via mandada, y mande en-  
comendar a los Oficiales de la Justicia de esta, y de otras Vecinas  
Principales a efecto de que prestasen su voto cada uno de  
ellos, y eligiesen su voto que les pareciere para  
ejercer las funciones de Diputado de esta Villa, de veintidos  
Vecinos, y en su seguida para ir a la Asuncion  
para reunirse en el Congreso, o Junta Real que se iba  
a formar el diez y siete de Setiembre, para todo lo que  
al les fue presente lo asenado por los señores  
Intendente, Concejales, y Comandante del Cuartel,  
lo que enmendados, y sea ante los señores de mi  
Majestad, asista el Escribano, y sea principio  
de la votacion, y los Ferrninos que se expresan  
Primero el Capitan de exercito D. Juan Francisco  
de Echague de voto, a Don Jose Estigarribia



Manera yprimis infec de llo  
Juan Luis de Echaguen

El Sr. Diputado consular D. Mariano Cauriel  
dio su voto en el Comandante de Escuadra D. Juan  
Manuel Gamara, jefec de llo fiamio

Mariano Cauriel

El Administrador de Correos y Receptos de Navarra  
D. Jose Ramon Gomez de la Penaza, dio su voto, al  
Comandante de Escuadra D. Juan Manuel Gamara

Jos. Ramon Gom. de Penaza

56

El Doctor D. Manuel Jose Paez dio su voto en D. Jose  
Miguel Ybanez

D. Manuel Jose Paez



D. Jose Miguel de Ybanez dio su voto en D. Ramon  
Gomez de Penaza

Jos. Miguel Ybanez

El Ayudante Mayor D. Manuel Oriarte dio su voto  
en D. Jose Miguel Ybanez

Man. de Oriarte

Archivo Nacional de Asunción

Don Antonio Estarria Equibel dio hi voto en Don Josecillo  
quel se hañer *Jose M. Equibel*

Don Estarria Murguía dio hi voto en Don Miguel de  
Hañer *Maniano Bogarín*

Don Manuel de Figueras, dio hi voto en Don  
Juan Manuel Gamara *Manuel de Figueras*

57 Don Jose Antonio Campos, dio hi voto  
en Don Jose Miguel de Hañer *Josep Anes Campos*

Don Juan Francisco Uriarte, dio hi voto en D. Mi-  
quel de Hañer *Juan Fran. de Uriarte*

D. Francisco Godoy dio hi voto en D. Josecillo Miguel de  
Hañer *Juan Luis Godoy*

Don Jose Antonio Garcia, dio hi voto en D. Josecillo Miguel  
de Hañer *Jose Antonio Garcia*

Don Pedro Jose Godoy dio hi voto en D. Josecillo Miguel de  
Hañer *Pedro Escobar* Don

Don Pedro Rodriguez, dio su voto en D. Jose Miquel  
y Juan. Jose Rodriguez

D. Juan Milla, dio su voto en D. Jose Miquel y  
Juan. Juan Milla

58

Don Pedro Salas, dio su voto en Don Juan Manuel  
Garcia. Pedro Garcia de Salas

D. Gerardo M. parte, dio su voto en D. Jose Miquel  
y Juan. Gerardo M. parte

Don Gaspar Rodriguez, dio su voto en Don Juan  
Manuel Garcia. Gaspar Rodriguez

D. Jose Gabriel Benitez, dio su voto en D. Jose  
Miquel y Juan. Jose Gabriel Benitez



D. Jose Francisco Ramos, dio su voto en respuesta  
de D. Jose Miquel y Juan. Jose Francisco Ramos

Don Juan Ramos

Don Jose Ynacio Viana, dio su voto en nom. de  
quien D. Juan Manuel Garcia. Don  
Jose Ynacio Viana

Archivo Nacional de Asunción

Antonio Paredes no hi voto en D. Toric Miguel  
y Juanes

Antonio Paredes

Don Francisco Alonso Meneses no hi voto en D. Toric  
Miguel y Juanes.

Francisco Alonso

Don Pedro Toric Lescano dio hi voto en Don Toric Mi-  
guel y Juanes. Pedro Jph Lescano

Don Pedro Celestino Varquez dio hi voto en el li-  
mandante de Esquadron D. Juan Manuel Ga-  
marras. Pedro Varquez

Don Juan Manuel Gamarras, dio hi voto en el  
comandante de Esquadron Don Juan Manuel Gamarras.

Don Manuel de la Villa, dio hi voto en el Comandante  
de Esquadron D. Juan Manuel Gamarras.  
Manuel de la Villa

Don Toric Romualdo Acosta, dio hi voto en Don Toric  
Miguel y Juanes.  
Jph Rom. Acosta

Don

Martin Kasa Actual Oficial en esta Guardia  
de Prevencion, dio su voto en el Comandante de  
Equadron D. Juan Manuel Gamara.

60

Martin y Jara

Don Domingo Sacaltes, dio su voto por el Coman-  
dante de Equadron D. Juan Manuel Gamara.  
Santiago Carrallero

Don Aniceto Muras, dio su voto por el Comandan-  
te de Equadron Don Juan Manuel Gamara.



Aniceto Muras

Don Fernando Martin dio su voto en el Coman-  
dante de Equadron D. Juan Manuel Gamara.

Fernando Martin

El Sargento Mayor D. Francisco Javier Huaranga  
dio su voto en el Comandante de Equadron Don Ju-  
an Manuel Gamara.

Francisco Javier Huaranga

D. Juan Bautista Roman dio su voto en el Co-  
mandante de Equadron Don Juan Manuel Gamara.

Juan Bautista Roman

Archivo Nacional de Asunción

Salvador Cruz de las dio su voto en el Coman-  
dante de Equador D. Juan Manuel Gamara.

Salvador Cruz y la S

61

Don Simon Fernandez dio su voto en el Coman-  
dante de Equador D. Juan Manuel Gamara.

Simon Fernandez

Don Gaspar Escobar dio su voto en el Comandante de  
Equador D. Juan Manuel Gamara.

Gaspar Escobar


Don Jose Francisco Charriero no dio su voto en el  
Comandante de Equador D. Juan Manuel Gamara.

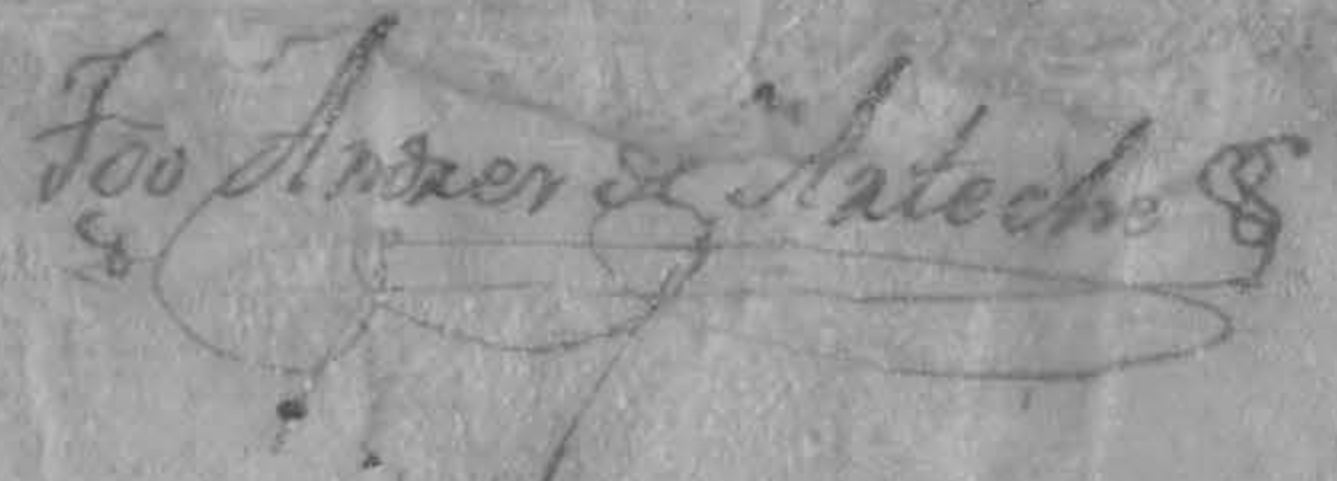
Jose Fran. Charriero

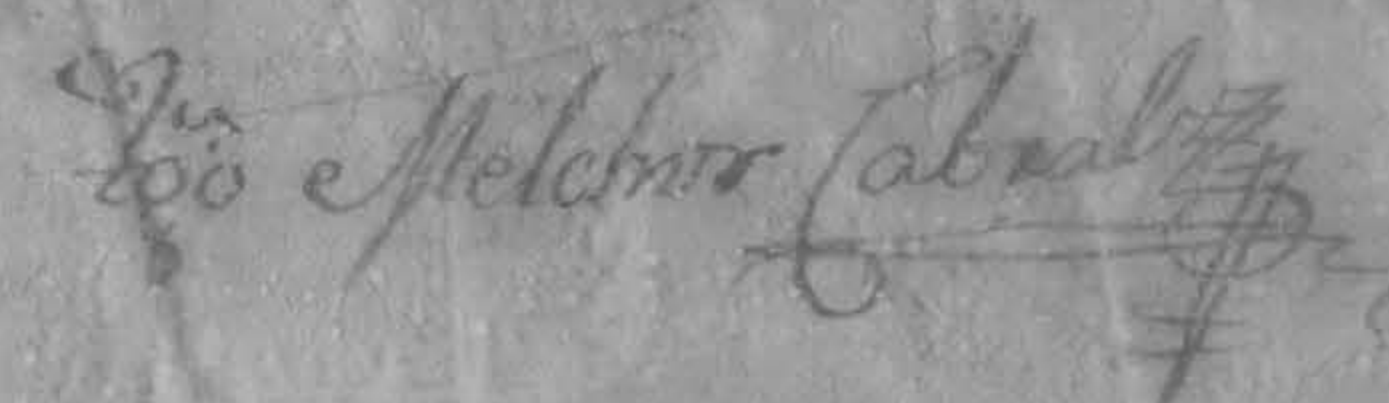
Y habiéndose concluido la votacion por medio de los  
sugetos que fueron elidos para la presente causa, y he-  
ladas de ella iguales de votos, el Comandante de  
Equador D. Juan Manuel Gamara, y Don Jose Miguel  
de Mañez, decretando yo en este caso diximase dicho Acto  
loyal y parecer, y preso mi dictamen apruebo de legiti-  
mo Comandante de Equador Don Juan Manuel  
Gamara, y alandose este en la forma de ley.

2

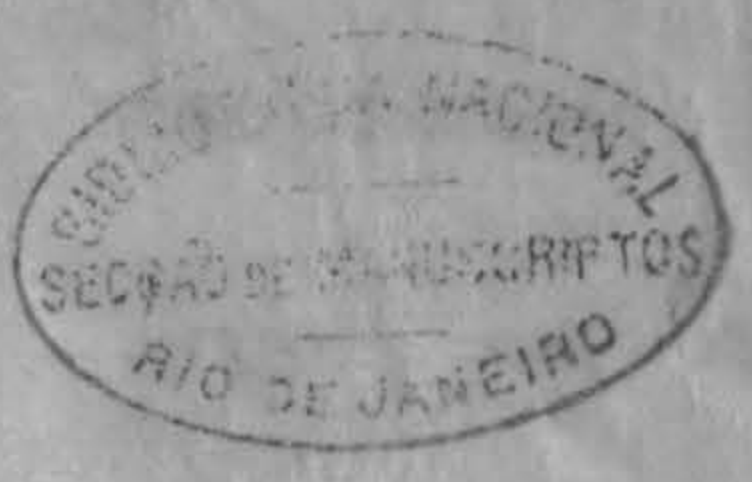
tengo abien se basta esta Eleccion abor tenores  
 Governador Intendente, Diputados del Gobierno, y  
 Comandante del Quartel General con el correspondien-  
 te Oficio, para que S.S. determinen en esta parte lo  
 que fuere de su superior agrado, sacandose copia de  
 qualquiera que de aqui quedare en el Archivo de esta Coman-  
 dancia; Asi lo proveo, y firmo yo el dicho Coman-  
 dante y Jefe Político Interino, por ante los Testigos  
 de mi Matanza, con quienes antes de firmar  
 se Escriban, y en un papel Comun por uno ha-  
 ver del Collado.

Juan de Luaces  


Don Juan de Mateo  


Don Melchor Cabral  






20

El presente Excmo. el acuerdo con el Sr. Comandante del Cuartel Gnal. de esta Plaza ha proveydo con esta fecha el auto del Sr. Jij.

En la Ciudad de la Trunpcion el dia  
 quince de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos once  
 Señores Gobernador Intendente D. Fernando de Velasco y  
 Concejales D. Juan Don Jose Caspura de Francia y el Capitan D.  
 Juan Pablos de la Plaza y el Señor Comandante del Cuartel  
 Gnal. de la Plaza Capitan D. Pedro Juan Cevaltero dijeron:  
 Que habiendo conseguido con sus oportunas providencias con-  
 sechar el sosiego y tranquilidad de la Provincia: Era ya con-  
 veniente disponer la celebracion de la Junta Gnal. consigui-  
 endamente a lo que se ha acordado en conformidad de los  
 Oficiales y demas tropas aquarteladas en esta Plaza segun  
 se noticio al publico por medio del Bando de diez y siete  
 del corriente con el fin de establecer el regimen y go-  
 bierno que deba observarse en adelante y cimentar la  
 forma de union y Naciones que esta Provincia haya co-  
 nvenido con la Il. Excmo. de V. M. segun se deseaban que  
 quanto antes se verificase esta Asamblea, pero conde-

Archivo Nacional de Asunción



64

11 rando que debian asistir a ella no solo lo Diputado de  
11 las Villas y Poblaciones, mas tambien muchos vecinos princi-  
11 cipales moradores en Campana a largas distancias: señalá-  
11 ban el día diez y siete del siguiente mes de Junio, acordando  
11 al mismo tiempo que lo referido Convocados de Espora  
11 no verificasen la citacion y convocatoria por medio de  
11 Oficios y Esquelas y finalmente que debiendo formarse en  
11 pediente de todo lo ocurrido en el particular se agregue a  
11 se auto a las consideraciones oficiales que amecedieron entre  
11 los Señores Esp. y Romanos - El Duque con los Ban-  
11 dos publicados en su razon para su conocimiento y con-  
11 fianza en todo tiempo. Asi lo acordaron y ovieron y fir-  
11 maron el que doy Fe = Bernando Melero = Doctor Fore  
11 Caxpar de Francia = Juan Baleriano de Zavallo = Pedro  
11 Juan Cavallero = Frue mi Jarimo = Ruiz Escrivano pu-  
11 blico y de Esporano

Se trasladamo a C. a fin de que para  
se cumplimiento disponga se convoque inmediatamente a los  
vecinos principales de la Villa y que de pluralidad de  
votos, cuya discordia en caso de igualdad, abien C. de  
mia la, elijan un Diputado de ese mismo vecindario, el  
qual autorizado con la acta original de su nombramien-  
to que hande firmarla todos los electores y seroia  
credencialer: se ponga desde luego en camino a ella

Capital y suma a la suma dada en el día señalado.

65

D. N. O. de C. M.

El Arzobispo de Toledo 28 de Mayo 1814

Don Juan Balsegano de Levalloz



Archivo Nacional de Asunción

Com. de la Villa de Guarananí. En el...

66

ta Poblacion de Sr Pedro de Yquaman-  
 digno y Junio 11 de 1855. Hize juntada  
 los vecinos mas antiguos de esta pobla-  
 cion y los mas ameritados por sus anti-  
 guos y fieles servicios en este Cuerpo de  
 Guardia como lo son el Cap<sup>n</sup> de Oubanos  
 Sr Ventura Florentin, el Then<sup>te</sup> de Ouba-  
 nos Sr Juan<sup>o</sup> Opeda, el Then<sup>te</sup> de Oubanos  
 Sr Juan<sup>o</sup> Fuentes, Moxeyna, el Th<sup>te</sup>  
 de reformado de Oubanos Sr Jose Ant<sup>o</sup> Yba-  
 nes, el Then<sup>te</sup> de reformado de Oubanos Sr Jose  
 Roque Achucano, Sr Juan Manuel Pi-  
 suano, Sr Juan Yonacio Ximenes, Sr  
 Thomas Dominguez, Sr Eusebio Ben-  
 ato, Sr Juan Arcencio Ximenes = El  
 Cap<sup>n</sup> de Militia Sr Salbador Quiñ-  
 nes, el Then<sup>te</sup> Sr Faustino Lamas, el  
 Sarg<sup>to</sup> Sr Gerardo Ximenes, el Sarg<sup>to</sup>  
 Sr Pedro Yonacio Ramirez, el Sarg<sup>to</sup>  
 Sr Jose Ant<sup>o</sup> Lopez, el Sarg<sup>to</sup> Anacleto  
 Caceres, el Cabo Bernabino Espinola,  
 el Maestro de Potta Sr Matias, Fe-  
 rryna y el Ma<sup>o</sup> de Potta Sr Juan  
 Paulo Ybarra, a quienes hallandose  
 todos juntos les hize presente el au-  
 to anterior y los que enterados de  
 contenido hicieron unanimes el nom-  
 bram<sup>to</sup> en el Then<sup>te</sup> reformado de Oubanos  
 Sr Jose Ant<sup>o</sup> Ybanes, con fir-  
 mado esta eleccion con sus resp<sup>o</sup>

Archivo Nacional de Asunción

Juan Ignacio Timoner  
Carpintero de la Real  
Calle de la Cruz  
N.º 100

67B

Antonio de  
Juan de  
Antonio de  
Juan de  
Antonio de  
Juan de  
Antonio de  
Juan de  
Antonio de  
Juan de





Mig. Peronera Canite, Moned & Meoaz

Jose Amancio Barreto, Jose Martin Lugo

69

Miguel Antonio, Juan Lomas Aguilera, Gaspar de Vera

Ad. J. Lopez, Felipe Fernandez

Doctores, Juan Ant. ... Carlos ...

Simon de ... Juan Benito ...

Jose ... Jose ...

Mariano y ...

Aprendore cop ... que relleve este ...

Jos. ...

En la Ciudad

Archivo Nacional de Asunción

40.

70

La Asuncion



71

*El Paraguay*



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.



en diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez. Habiendo congregado en estas Casas publicas de Gobierno los Individuos convocados para la Junta Gual en ellas deprentes Congregaciones, como lo Vecinos y moradores de la Ciudad y de Campana, juntamente con los Señores Diputados de las tres Villas y sus poblaciones de esta Jurisdiccion: hicieron los Presidentes la apertura de esta Junta Gual haciendo leer publicam<sup>te</sup> los tres Bandos de diez y siete, y treinta de Mayo anterior, y mere del cor<sup>te</sup> juntamente con la Carta original de D. N. Carlos Quarto citada en el ultimo de ellos, y en seguida un Dicussio que ordenaron se agregare a este Exped<sup>te</sup>, e igualmente las Actas de nombramiento de D. N. Diputados, y enterado de todo las Circunstancias deypues de algunas conferencias sobre los puntos propuestos en dicho Dicussio: acordaron unanim<sup>te</sup> para proceder con mas deliberacion en la Resolucion de todo lo conveniente se transfiriere

Archiv Nacional de Asunción

73

la rotacion para el dia de mañana a las ocho de ella  
 En testimonio de lo qual habiendose leydo publicam  
 esta Dilig<sup>a</sup> para inteligencia de todos se ratificaron en  
 ella y la firmaron para su constancia los Señores  
 Presidentes de este Congreso, los Cefes y cabezas de las  
 Respetables Corporaciones con los Señores Diputados mencio  
 nados, y otros sus Individuos señalados por el conveni  
 miento comun. A lo demas se firmo y mandase a saber  
 el Don D<sup>o</sup> Ventura Diaz de Cepeda, el Don D<sup>o</sup> Ma  
 nuel Jose Paes, D<sup>o</sup> Pedro Jose de Alcala, D<sup>o</sup> Justo Sa  
 ra Camra, D<sup>o</sup> Luis Gomez, y D<sup>o</sup> Roque Puyos,  
 el que es el presente Escrivano publico y el Escribano

Don D<sup>o</sup> — Juan Balduino  
 de Levalloze

Joseph Castaneda  
 Pedro Juan Casallero

Señor Sr. de Lasala  
 y Selgado

Don Demarzio  
 Sr. Man. Tadeo de la

D<sup>o</sup> Ventura Diaz  
 Sr. de Cepeda

Don Jose de los Rios  
 Luis Gomez

Archivo Nacional de Asunción

Jose Mariano Carreaga

Deputado de Villa Rica

José Nolasco Díez

Diputado de Venecia

Pedro Regalado Montenegro

Diputado de Luque

42  
José Justo Valdovinos

Diputado de Villa Rica  
la villa de Cruz Verde

Juan Mon. Gomara

Diputado de Villa Rica

José Antonio Ycaza

Diputado de Yaguajay  
dibu



Ante mí.  
Pedro de...  
Escrivano  
[Signature]

74

Archivo Nacional de Asunción

384P.  
 replicarme: foi muy interesado p. mi Rey,  
 p. mi Gen. y p. la Patria de mi Mujer y  
 mi hijo. Dignese V. M. dispensarles toda  
 protección, y dando mis cordiales expre-  
 siones al Sr. Don Bernito, queda todo  
 de V. M. de p. de J. de S. B. de M.

Carlo Genovesi

75



Mi Genl. por Sr. Pedro de Melara 1743.  
 Encuentro de Asunción 27 de Abril de 1743.  
 Mi Genl. Por lo que queda Subceder, firmase Vt.  
 debían ser conseraciones con los Portugueses.  
 de consuevas inmediatas. La zona oriental  
 del Paraguay. Que los del N. caigan, si es poro  
 de sobre el Paraguay inmediatam. y que la B  
 erron de Mar libran aquest punto.  
 ha Florida Batalla Naval  
 el 2. de Mayo nos libras de indecible mater.  
 a los Portugueses de todo el Rio, y temiendo  
 para la zona Occidental como los Reyes  
 de America del Sur.  
 Yano gendero sacramento: fan  
 ve. de la terminacion Politica de la  
 de. En el entre como, y que el tpo es  
 muy corto queda todo de N. S. de oficio  
 Juan de B. S. M. con el mor Terrible  
 Si fuere posible, fan Carlos Genon

vare V.S. disponer las cosas de tal modo, y  
 el Sr. Sousa, desplegue la izquierda sobre  
 este Punto de la Capataz que antes; pues  
 Dho Sr. parece era esta su determinación  
 en el día es muy urgente, p. q. el Sr.  
 Michellena se retiró, p. orden de V.S. y  
 los turcos se desplegaron, bandede  
 xam. entre los Pios.



Ayer un tal Farrapona verbal  
 de parte de un punto a...  
 un mole, p. q. se viene al hoy...  
 fue, arriamaste una barra, y remita la  
 a Montevideo en el 1.º día.

Quisiera decir más, pero  
 hay poco: La Comenta con los Portug. es muy  
 importante; muy útil, útilísima. El Para  
 guay sea el restaurador de la América  
 del Sur: Unión con esta parte y no necesi  
 tamos más: Si es posible formengamos a Co  
 rrientes: Suponemos V.S. este modo de



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.



*Señores: Los males y padecimiento de nuestra Patria han sido tan graves y tan notorios, que excederíamos perder el tiempo en querer individualizarlos. Hasta aquí hemos vivido humillados, abatidos, degradados, y hechos el objeto del desprecio por el orgullo y despotismo de los que nos mandaban. Ha llegado este exceso al extremo de querer reagrarar nuestras cabezas, intentando disponer de nuestra libertad, de nuestra suerte y de nuestras personas mismas como quien dispone de un terreno de ganados, de una hacienda, o de una cosa mueble, sin atender a la dignidad y derecho de un Pueblo grande, ni a la voz de la naturaleza, que clama, que los infelices paraguayos ya han padecido bastante en cerca de tres siglos, en que han sido indignamente vilipendiados y perseguidos. Al fin han pasado esos degradados tiempos de opresión y tiranía. La obscuridad en que yacíamos ha desaparecido, y una brillante Aurora empieza a descubrirse sobre nuestro Oriente. La Provincia del Paraguay volviendo al sergo de la esclavitud, ha reconocido y recobrado sus Derechos, y se halla hoy en*

Archivo Nacional de Asunción

45  
24

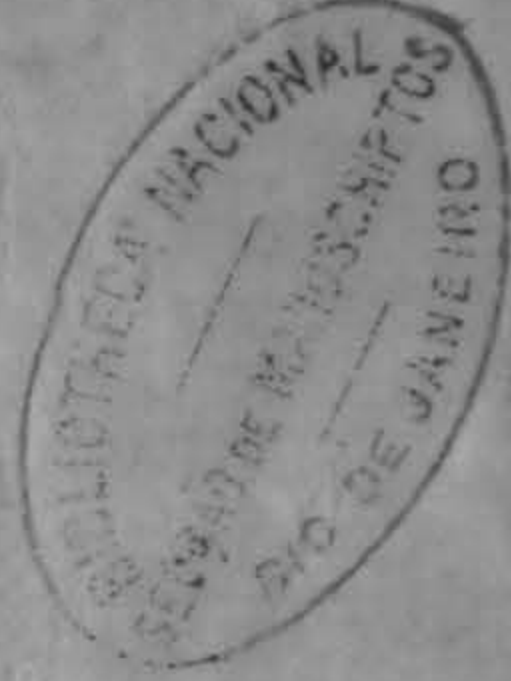


79

plena libertad, para cuidar y disponer de si misma  
 y de su propia felicidad. Este ha sido y no otro el objeto  
 de nuestras Proposiciones Patrioticas y de los generosos vecinos  
 que tomaron parte en la dicha revolucion el dia ca-  
 torce del Mayo, dia grande, dia memorable y que hara  
 la mas señalada epoca en los fastos de nuestra Provincia.  
 Todas las medidas oportunamente tomadas produjeron el  
 mejor efecto, y al mismo que un viento saludable disipa-  
 ra y deshace las densas neblinas que amenazaban una tem-  
 perada: se han desconcertado y descubiertos los planes  
 ellos que por diversos rumbos, por diversos medios, y  
 por varios fines se habian propuesto oprimiamos, y  
 hacerse arbitros de nuestra libertad; de suerte que po-  
 demos decir, que el Cielo favorece ruidosamente la jus-  
 ticia en nuestra causa. No hay duda que alguno  
 intentara calumniarnos atrevidamente, ultrajando  
 nuestras maximas, o dando siniestra interpretacion  
 a nuestras ideas. Tampoco faltarian quienes por sus  
 intereses particulares y miras personales, obrando  
 la verdadera felicidad y grandezza de nuestra Patria  
 intenten seducir y traicionar los animos incautos  
 con discursos capciosos, razones fincadas y pensami-  
 entos especiosos, todo no mas que con el fin de diri-  
 dirnos, de minar y destruir nuestra nascente li-  
 bertad. Guardemonos de caer en semejantes lazos.  
 El tiempo es la ilucion y el engaño ya paso.  
 No estamos en aquellos siglos de ignorancia

Archivo Nacional de Asunción

y el barbarie, en que casualmente se formaron mu-  
chos Gobiernos, el avanzar por grados en el sumo de  
ellas invaciones, guerras civiles entre una multi-  
tud de pasiones feroces y deseos contrarios a la li-  
bertad y equidad individual. Al presente nos habi-  
tamos en circunstancias mas favorables. Nuevas lu-  
ces se han adquirido y propagado, habiendo sido el  
objeto de las meditaciones de los Sabios y de la atencion  
publica, todo lo que esta ligado al interes geral, y todo  
lo que puede contribuir a hacer los hombres memo-  
res y mas felices. Se han desenvuelto y aclarado los  
principios fundamentales de las sociedades politicas;  
Algunos de ellos han analizado todos los Derechos  
todas las obligaciones, todos los intereses de la especie  
humana; han dado a las verdades de la moral y de  
la politica, una evidencia que no parecian ser  
susceptible, y no han dado a la mala fe, y a la  
corrupcion otro auxilio, que el de abusar vergonoso-  
samente de las palabras para contestar la certidumbre  
de los principios. Aparechemos estas felices situa-  
cion, y la memoria de muchas paradas desdichas, afli-  
xiones y abatimiento no nos servira sino de leccion  
y de experiencia, para evitarnos en lo venidero, for-  
mando una Vallata inexpugnable contra los abusos  
del Poder. El terreno esta demarcado; ahora es pu-



*[Handwritten signature]*

Archivo Nacional de Asuncion

Archivo Nacional de Asunción

81

cio cultivando, sembrando las semillas de nuestra futura  
 prosperidad = Todos los hombres tienen una in-  
 clinacion invencible a la solicitud de su felicidad y la  
 formacion de las sociedades y establecimiento de los go-  
 viernos no han sido con otro objeto, que el de conse-  
 guirla mediante la reunion de sus esfuerzos. La  
 naturaleza no ha criado a los hombres esencialmente su-  
 jetos al yugo perpetuo de ninguna autoridad civil,  
 antes bien hizo a todos iguales y libres de todo de-  
 cho. Si cesasen de su natural independencia creando  
 un Rey y Magistrados, y sometiendo a ellos por lo  
 fines de su propia felicidad y seguridad. Esta autoridad  
 debe considerarse destructiva, o mas bien permanente  
 en el Pueblo, siempre que esto mismo fin lo permitan.  
 Lo contrario seria destructivo de la libertad misma  
 y contra la intencion general de los mismos que la  
 habian establecido. Las armas y las fuerzas pueden muy  
 bien sofocar y tener como ahogados estos derechos, pero  
 no extinguirlos; porque los derechos naturales son  
 imprescriptibles especialmente por unos medios vio-  
 lentos y opresivos. Todo hombre nace libre, y la his-  
 toria en todos los tiempos siempre probara, que solo  
 vive violentamente sujeto mientras su debilidad no  
 le permite entrar a gozar los derechos de aquella in-  
 dependencia contra la cual el Rey se opone al tiempo

41.  
mismo de la creación = etun son mas urgentes las cir-  
cunstancias en que nos hallamos. La soberanía ha  
desaparecido en la Nación. No hay un Tribunal  
que cierta e indubitablemente pueda considerarse  
como el organo o representacion de la autoridad su-  
prema. Por eso muchas y grandes Provincias han to-  
mado el arbitrio de constituirse y gobernarse por  
si mismas. Otras se consideran en un estado vacilan-  
te, o en proxima agitacion, y en esta incertidumbre  
y situacion, que presagia una casi general convul-  
sion: esta Junta reflexionara sobre el medio mas opor-  
tuno de proveer a nuestra defensa, a nuestra segun-  
dad y felicidad. No por eso hemos pensado ni pen-  
samos dexar de reconocer al Señor Don Fernando  
Septimo. Muy distante el semejante idea publica-  
mente por Bando hemos protestado y ahora muera-  
mente prestamos una firme adhesion a sus Augus-  
tos Dños, que no son, ni pueden ser inconciliables  
con la Patria dirigida unicamente a poner  
los fundamentos de la conservacion y de la verdadera  
felicidad apoyados de un sistema seguro y duradero.  
Este es el grande asunto que nos llame en este lugar.  
Jamás nos hemos visto en circunstancias mas im-  
portantes y todo lo que ahora se decida, debe mirarse  
como el precursor de la suerte que no destina  
el hado. Se trata primeramente de establecer



la forma de Gobierno y el Régimen que debamos tener  
y observar en lo sucesivo; en segundo fixar nuestras  
Relaciones con la Ciudad de Quito Ayus y demas  
Provincias adheridas; en tercero resolver lo conve-  
niente con respecto a los Individuos que antexion-  
mente exercian la autoridad en esta Ciudad y al  
presente se hallan suspensos en justa precaucion  
de qualquiera influencia, o disposicion contra la  
libertad de la Patria por los antecedentes y causas  
en que se ha dado satisfaccion al Publico. Repetamo  
abramente la Provincia tan dignamente representada  
en esta Junta General, y por lo mismo nos absten-  
dremos de anticipar idea, o resolucion alguna de  
nuestra parte. Nada otra cosa deseamos sino que  
ella exprese y manifieste libremente su voluntad.  
Si en los Cabos parece que hemos incurado al-  
gun concepto no ha sido por presuma ni delibe-  
racion sino mas bien porque en el estado de las  
cosas no se llegue a imaginarse que sin acuerdo de  
la Provincia intentabamos disponer o innovar  
en quanto a sus principales Derechos, y finalmen-  
te por el juicio que habiamos formado de la  
opinion publica y por el primer sentimiento  
de nuestras Propias; pero nuestro juicio podia ser  
fallible, y los Señores Comandante, y Oficiales de  
Quito General todo lo dexan al arbitrio y

48.  
determinacion de la Provincia, etal conformidad  
que todos y cada uno de los que componen esta Re-  
petable Asamblea deben considerarse en la ma-  
94 plena, perfecta y absoluta libertad de explicar de-  
clarar y manifestar francamente sus pensamien-  
tos, sus conceptos y sus votos. Las Resoluciones ace-  
leradas no siempre son las mas acertadas, y asi  
puede aun esta Junta tomar el tiempo que esti-  
mase conveniente para proceder a la rotacion  
con todo el conocimiento y plena deliberacion que  
se desea. En todo caso estamos prontos y resignados  
a conformarnos con la voluntad general, bionge-  
andanos que esta Junta dara un exemplo de  
conducta y circunspeccion haciendo un uso justo,  
moderado y prudente de esta preciosa libertad en  
que se le constituye, pero etal modo que puesta la  
Patria a cubierto de toda oculta direccion y de los  
trinos de la arbitrariedad y despotismo, se ponga en  
estado de ser verdadera y perpetuamente feliz =  
Doctor Jose Gaxpar de Francia = Juan Caleriano  
de Lerallas



Concuerda este Testimonio con el original de su tenor al  
que en lo necesario me refiero; y el mandado real de los  
Señores Conocidos del Gobierno autorizo firmo y firmo el  
presente en la ciudad de Asunción a diez y siete de Junio de mil

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*ochocientos once.*

*En Testimonio de Verdad.*

85

*Don Juan de Paula*  
*Esc. de Not. de Asuncion*

*En la Ciudad de Asuncion del Paraguay a diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos once, habiendose reunido a congregacion en estas Casas publicas el Excmo. Cabildo de Asuncion que asistieron el Sr. Dn. Juan de Paula, y hallandose asi reunidos y unidos previnieron de ser de las Resoluciones que se votaron enperarse el abajo, y no por las Resoluciones de mayor caracter del Estado Eclesiastico y Secular que se hallaban en los primeros asientos; y en este estado vino Don Mariano Antonio Molas que se voto en primer lugar: que Don Fernando Velasco asi*

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

42.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

### Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

por los motivos expuestos en el Bando, como por haber abandonado más pronto en Paraguarí quede privado el todo mando situándose en su lugar una Junta del Gobierno compuesta de cinco Individuos y un Secretario: el Presidente de ella y también Comandante en Jefe de las Armas sea el Sr. Coronel D. N. Eugenio Legros, y los Vocales el Don D. José Gaspar de Francia, el Cap. D. Pedro Juan Cavallero, el Don D. Juan Navira Rojas y D. Fernando de la Alca; y en quanto al Secretario lo nombra a la misma Junta el Gobierno, y asignará a todos sus Individuos unos sueldos moderados de los que en atención a que abandonando sus particulares atenciones por el servicio de la Patria, no es justo que su ocupación les sea enteramente gravosa.



En segundo lugar que todos los Individuos de los Cabildos queden igualmente privados de sus oficios, no solo por los motivos indicados en el mismo Bando sino también por haber abandonado la Ciudad embarcándose con el armamento y dexandola enteramente indefensa al tiempo del combate en Paraguarí, a mas de los perjuicios que de ello, debiendo a demás ser responsables los que hubieren concurrido al impoer de la partida de la Tierra perteneciente a los Nobres

Archivo Nacional de Asunción





45

timo y al merito que tiene contraido, por todo lo qual  
 y en atencion a haber ofrecido sus servicios a la Patria le  
 encargase a la Junta de Gobierno tenga presente su me-  
 rito Recomendable para emplearlo en los cargos correspon-  
 dientes; advirtiendo finalmente que teniendo presente la falta que  
 hacen las dos Escrivanias publicas de esta Ciudad para la  
 administracion de la Justicia, se deja a disposicion de la  
 Junta de Gobierno el abilitar a D. Manuel Peritez  
 o poner en el mate la Escrivania que estaba a su cargo, asi  
 como el tiempo en que deba cesar la otra Escrivania de  
 cargo de D. Saturno Ruiz, bien entendido que este deberia  
 ser reintegrado del importe de su remate quando la Junta  
 de G. o dispusiere su cesacion.



En quanto lugar q. D. Bernardo Velas-  
 co, su Director y dependiente D. Benito Velasco, y los Mi-  
 nistros de Hacienda D. Pedro de Dicastillo y D. Jose Elizalde  
 sean mancomunadamente responsables al importe de la parti-  
 da de Tabaco perteneciente a la H. de esta y remitida a  
 Montevideo en caso que en aquella Ciudad no se descubra el  
 se valor, debiendo asimismo la Junta de Gobierno tomar las  
 correspondientes cuentas a los citados Ministros de Hacienda.

28

En quinto lugar q. en consideracion al  
 merito y distinguido servicio del Comandante D. Blas Fari-  
 de Pizarra en favor de la libertad de la Patria, sea desde  
 ahora subdelegado al Departamento de Santiago con

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

89

### Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

agregacion solo sus Pueblos, el *Stapna*, *Trinidad* y *Tenis* los quales con los cinco Pueblos de la antigua demarcacion deberan contribuir con el sueldo acostumbrado, debiendo al mismo tiempo crearse el cargo de Comandante de aquella frontera, y por lo respectivo a la subdelegacion de Comandancia y Pueblos q<sup>e</sup> le pertenecen nombrara la Junta el subdelegado q<sup>e</sup> correspondiere.

En este lugar que esta *Prot* no solo tenga amistad, buena armonia, y correspondencia con la Ciudad de Buenos Ay<sup>res</sup> y demas *Prot* conservadas, sino que tambien se una con ellas para el efecto de formar una sociedad fundada en principios de justicia y equidad y de igualdad baxo las declaraciones sig<sup>ntes</sup> primera q<sup>e</sup> mientras no se forme el Congreso *Prot* esta *Prot* se gobernara por si misma sin q<sup>e</sup> la Excelentissima Junta de Buenos Ay<sup>res</sup> pueda disponer y ejercer jurisdiccion sobre su forma de gobierno, regimen, administracion, ni otra alguna causa correspondiente a esta misma *Prot* = Segunda q<sup>e</sup> *Prot*

46



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.



blacido el fomento devaria de cobrarse el peso en plata y  
 convenientemente se exigia por cada paxo de Tierra con  
 nombre de Sisa y Arbitrio, respecto a que hallandose esta  
 Prol como promerisa aldo Panguetes en urgente nece-  
 sidad de mantener alguna tropa, por las circunstancias  
 de dia y tambien de cubierto Presidio de las costas del  
 Rio contra la imbarion de los Ingleses, aboliendo la in-  
 soportable pension en hacer de Nuevas a su costa este ser-  
 vicio: Es indispensable de falta de otros Nuevos cargar  
 el Ramo de la Tierra con un u otro impuesto semejante  
 tercera que quedara conungiendo el estanco del Tabaco que  
 dando se libre fomento como otro qualquiera fruto y pro-  
 ducciones de esta Prol, y que la partida de Tabaco existente  
 en la Factoria de esta Ciudad comprada con el dinero partici-  
 pacion en ella a la Prol de se expienda de cuenta de esta  
 Prol para el mantenimiento de su tropa, y de la que ha  
 servido en la Guerra pasada, y aun se halla mucha parte  
 de ella sin pagar su Arrenda que para los fines convenientes  
 de arreglar el ejercicio de la Ciudad Suprema, o de

Archiv. Nacional. Asunción

perida y formar la constitucion que sea necesaria, raon  
de esta ~~Junta~~ un Diputado con voto en el Congreso qual  
en la inteligencia de que qualquiera Reglamento, forma  
de ~~Correano~~, o constitucion que se dispusiere no deberia  
obligar a esta ~~Junta~~ hasta tanto se ratifique en Junta  
plena y qual de sus habitantes y moradores. A este efec  
to se nombra desde ahora por tal Diputado al Don D. Jose  
Garcia de Francia, respecto a que ya a ~~americanam~~ lo ha  
bia sido por el ~~Alto~~ ~~Con~~ ~~de~~ ~~parag~~ con una regular  
Notacion se ponga en camino a Buen Ay, luego que  
por parte de la ~~Junta~~ Junta y generoso Pueblo  
aquella Ciudad no se ponga reparo como se expresa  
estas proposiciones que a este fin se le remitiran por  
la Junta de ~~Cor~~ con voto lo demás acordado en esta  
Acta; advertiendose que en este caso y por sola causa de la  
Junta de ~~Correano~~ de esta ~~Junta~~ antes de la ~~separacion~~  
de dicho Diputado nombrara el local que deba quedar  
en su lugar. En segundo lugar se acuerda que los  
cargos de Presidente, Vocales y Secretario de la Junta de  
~~Cor~~ de esta ~~Junta~~ no deben ser vitalicios, ni durar  
por mas tiempo que el de cinco años, y que en lo fu  
erente deberian ser provistos por el Pueblo en Junta  
qual como la presente voto en la inteligencia que  
no se disponga otra cosa por el Congreso qual, y se

47  
transfiera por el P. A. = En octavo lugar respecto a  
que queda abolido el estanco de tabaco, no deberia haber  
mas que un Ministro Jefe de el, el cual seria  
nominado por la Junta de G. N. con los dependientes  
pocoos, el qual no seria removido sin causa quedando en  
término el empleo de el Ministro Jefe y Administrador de  
Rentas asi como el de el Jefe de el mismo por no conceptuarse  
necesario.

92  
En noveno lugar se declara que la Junta que se crea  
de Gobierno sera en calidad de Superior de P. A. tendra  
tratamiento de Oria, y al mismo modo el Presidente co-  
mo Cabeza, pero los Vocales no tendran otro que el de  
consejeros, quedara encargada de crear y mantener la tropa  
necesaria a la seguridad de la P. A. segun los casos  
ocurrentes; el Presidente suplira las veces de Jefe de el  
Mando para las causas mercantiles, un Diputado  
sera electo por los Individuos de el comercio de cada  
lugar donde al presente los hay.

Por ultimo y consiguientemente que queda  
suspendido por ahora todo reconocimiento de las Cortes  
Consejo de Regencia y toda otra Representacion de la  
Autoridad Suprema, o Superior de la Nacion en esta  
P. A. hasta la suprema decision del Congreso qual  
que se halla proximo a celebrarse en Buen. Ay.;  
y en conclusion los Individuos de esta Junta de G. N.



Doa reales.



**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS, Y VALGA PARA EL SELLO 4.**

**Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.**

*niemo de la Real Audiencia antes de entrar al ejercicio de sus  
oficios hanan juramento de continuacion de la pre-  
sente Acta y ante Escribano el no recivieren otro so-  
berano de el Sr. D. Fernando VII, el proceden fiel  
y legalm<sup>te</sup> en los cargos que se les confian, y se forti-  
fica los D<sup>os</sup>. libertad, y defensa y seguridad de la  
Provincia, y asi lo firmo. Finaciendo en este estado  
que igualmente era su parecer que la Junta de Con-  
sejo señale un moderado impuesto sobre el Ramo de  
Tabaco y maderas que se exportasen de esta Provincia  
para el mismo efecto de mantener y pagar y para  
la necesidad de la custodia y defensa de la Real Forti-  
con lo que dixo que concluida la roto, lo firmo.*

*Antonio Amador*

*Seguidamente D. Juan Naviera Bayona dixo que  
se conformaba con el roto antecedi, y lo firmo.*

*Juan Naviera Bayona*

*El Sr. D. Pedro Pablo Mier dixo que se conformaba con el roto antecedi, y lo firmo.*



Dos reales

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

formaba tambien con el voto anteced; y lo firmo.

Pedro Pablo Mico

El Coronel de Caballo D. Juan Vicente Montiel dijo que del mismo modo se conformaba con el voto anteced; y lo firmo.

Juan Vicente Montiel



El Cap. de Caballo D. Jose Antonio Pereyra dijo que tambien se conformaba con el voto anteced; y lo firmo.

Jose Antonio Pereyra

QU

D. Mariano Viano dijo que se conformaba con el mismo voto; y lo firmo.

Mariano Viano

D. Luis Gomez dijo que se conformaba con el mismo voto; y lo firmo.

Luis Gomez

D. Juan Antonio Aldas dijo que era del mismo voto; y lo firmo.

Juan Antonio Aldas

Archivo Nacional de Asuncion



El Comandante Don Juan de Roque Alvarado de Leyta dice  
que era del mismo voto; y lo firmó.

Don Juan de Roque Alvarado de Leyta

Don Jose Ignacio de la Cruz dice que era del mismo voto;  
y lo firmó.

Don Jose Ign. de la Cruz

Don Leon Recalde dice que era del mismo voto; y  
lo firmó. Leon Recalde

Don Jose Antonio Ferrera dice que era del mismo  
voto; y lo firmó. Jose Ant. Ferrera

Don Pedro Regalado Barbera dice que era del  
mismo voto; y lo firmó. Pedro Regalado  
Barbera

Don Juan Pablo Cavallero dice que era del mismo  
voto; y lo firmó. Juan Pablo Cavallero

Don Jose de Ayala dice que era del mismo voto;  
y lo firmó. Jose de Ayala

El Comandante Don Pablo Jose Vera dice que  
era del mismo voto; y lo firmó.

Don Pablo Jose Vera

Don Jose In

Donio Cavallero dixo q era el mismo voto; y lo firmo. <sup>54</sup> Jose Antonio Cavallero

Don Juan Vic Cavallero dixo que era el mismo voto; y lo firmo. Juan Vic del Cavallero

El Sr. D. Ignacio Samaniego dixo q era el mismo voto; y lo firmo. Ignacio Samaniego

El Sr. D. Juan Garcia de Roa dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Garcia de Roa

9<sup>o</sup> Don Martin Recalde dixo que era el mismo voto; y lo firmo. Agustin Recalde

El Cap. de Caballo Don Juan Vic Hervas dixo q era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Vicente Hervas



El Cap. de Caballo Don Mig. Tomas Ferreira dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Miguel Thomas Ferreira

El Cap. de Caballo Don Pedro Vic. Faquerri dixo q era el mismo voto; y lo firmo.

Pedro Vic. Faquerri

Don Martin Am. Cavallero dixo q era el mismo voto; y lo firmo.

Martin Antonio Cavallero



SELO TERCERO DOS REA-  
 LAS ANOS DE MIL OCHO-  
 CIENTOS, y Valga para el sello  
 de los Reynos, y Valga para  
 el Reyno del Sr. D. Fernando VII.

M. Roque Gomez dixo q' era el mismo voto; y  
 lo firmo. Roque Gomez

El Sr. D. Urbano Jose Gregorio de Pina dixo q'  
 era el mismo voto; y lo firmo.

Jose Gregorio de Pina

93

El Sr. D. Martin de Laguarda dixo q' era el mismo voto; y lo firmo

Martin Josef de Laguarda

M. Don Pablo Paricio dixo q' era el mismo voto;  
 y lo firmo. Don Pablo Paricio

M. Marco Antonio Gamarran dixo q' era el mis-  
 mo voto; y lo firmo.

Marco Antonio Gamarran

M. Juan Andres Chaparro dixo q' era el mismo  
 voto; y lo firmo.

Juan Andres Chaparro

M. 6

Archivo Nacional de la Audiencia



Francisco de la Cruz dixo q<sup>e</sup> se conforma con el  
mismo voto; y lo firmo.

Francisco de la Cruz

M<sup>o</sup> Jose Luis Garcia dixo que era del mismo voto,  
y lo firmo.

Jose Justo Francisco

El Sr. D<sup>o</sup> Pedro de Velazquez dixo que era del  
mismo voto; y lo firmo.

Pedro de Velazquez

M<sup>o</sup> Lorenzo Jose Barin Al<sup>o</sup> de Tabano dixo q<sup>e</sup> era  
del mismo voto; y lo firmo.

Lorenzo de J<sup>o</sup>te Sorria

M<sup>o</sup> Jose Antonio Escobar dixo q<sup>e</sup> era del mismo voto,  
y lo firmo.

Jose Ant<sup>o</sup> Escobar

M<sup>o</sup> Vicente Molina dixo q<sup>e</sup> era del mismo  
voto; y lo firmo.

Vicente Molina

M<sup>o</sup> Jose Ignacio Peñon dixo q<sup>e</sup> era del mismo  
voto; y lo firmo.

J<sup>o</sup>te Ignacio Peñon

M<sup>o</sup> Juan

51

56  
D. Juan Thomas de Rozas dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

D. Jose Antonio Piraxola dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

José Antonio Piraxola

D. Jose Zelada dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

José Zelada

100

D. Amancio Inzunza dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Amancio Inzunza



D. Jose Mariano Moreno dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

José Mariano Moreno

El Sr. D. Juan Ignacio Molas dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Ign. Molas

D. Domingo Molas dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Domingo Ign. Molas

D. Juan Bautista Aguirre dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Bautista Aguirre

Archivo Nacional de Assunção



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

M Bernabe Agüero vno q era el mismo voto y lo firmo. Bernabe Agüero

M Juan Romero dixo q era el mismo voto y lo firmo.

Juan Romero

M Ramon Espinola vno q era el mismo voto y lo firmo. Ramon Espinola

101

M Jose Simon Zepedel dixo que era el mismo voto y lo firmo. Josef Simon Zepedel

M Pedro Jose de la Mora vno que era el mismo voto, y lo firmo.

Pedro Jose de la Mora

El Com<sup>do</sup> M Jose Sepuldecano dixo q era el mismo voto, y lo firmo.

Jose Sepuldecano

M Angel de Agüero vno q era

52

57



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*Al mismo voto; y lo firmo.*

*Angelo de Aguerre*

*Don Felipe Canete dijo que era del mismo voto; y lo firmo. Felipe Canete*

*El Com. Don Sebastian Notario dijo que era del mismo voto; y lo firmo.*

*Sebastian Jose Notario*

*Don Mateo Diaz dijo que era del mismo voto; y lo firmo.*

*Mateo Diaz*



*Don Juan Benigna Chaparro dijo que era del mismo voto; y lo firmo.*

*Juan Benigna Chaparro*

*Don Ambrosio del Casal dijo que era del mismo voto; y lo firmo.*

*Ambrosio del Casal*

*El Com. Don Juan de Naranjo Don Luis Pizarro*

Archivo Nacional de España



viso q' era el mismo voto; y lo firmo.

Juan de Vargas Machuca

M. Jose Mongelo - viso que era el mismo  
voto; y lo firmo.

Jose Mongelo

M. Santiago Carrizosa - viso q' era el mismo voto;  
y lo firmo.

Santiago Carrizosa

M. Rafael Pereyra - viso q' era el mismo voto;  
y lo firmo.

Rafael Pereyra

M. Juan Manuel Benitez - viso q' era el mismo  
voto; y lo firmo.

Juan Manuel Benitez

M. Sebastian Baer - viso q' era el mismo voto;  
y lo firmo.

Sebastian Jose Baer

M. Indencio Montiel - viso q' era el mismo  
voto; y lo firmo.

Indencio Montiel

M. Indencio

53

104

58

nació Rodríguez vno q' era el mismo voto  
y lo firmó  
goce 79 nació Rodríguez

En este estado por ser llegada la noche se suspendió este Acto de petición de la misma Junta Qual para continuar la votación el día de mañana a las siete, en fe de lo qual firmaron esta Dilig' los Sres. Presidentes y Comisarios del Cuartel Qual, de que soyfi.

D. J. Lopez de Harria      J. de Harria  
Pedro Juan Carrasco      de Harria



Ante mi:  
J. de Harria  
V. noy. y alor.

En la Ciudad de la Asuncion el Sanagoy a diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos once habiendose visto y concurido en esta junta publica de los no los individuos q' componen la Junta Qual así los que tienen dado sus votos como los que aun no lo han metido para el efecto de continuar la votación en conformidad de la diligencia última conque se suspendió la de ayer: hablo el cmo. de la As. de Harria

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO, BOJ REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y NO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*Dn Juan Acencio Ocampo* diciendo que su voto era el mismo que el de *Dn Mariano Antonio Molas*, y lo firmo. *Juan Acencio De Ocampo*

*Dn Jose Rodriguez* dijo que se conformaba igualmente con el primer voto del *Dn Mariano Antonio Molas* y lo firmo. *José Rodríguez*

El *Com. Dn Juan de Quiroga* y *Com. Dn Mariano Diaz* dijo que era el mismo voto; y lo firmo. *Franco Diaz*

El *Cap. Dn Juan Manuel Centurion* dijo que era el mismo voto; y lo firmo. *Juan Man. Centurion*

El *Cap. Dn Manuel Teneyra* dijo que era el mismo voto; y lo firmo. *Manel Teneyra*

ArchiVos del Tribunal de Asunción

54

59



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*M<sup>do</sup> D<sup>o</sup> Valiente Com<sup>do</sup> de Lambre dixo que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Fran<sup>co</sup> Valiente*



*El Com<sup>do</sup> de Arequipa D<sup>o</sup> Jose Fran<sup>co</sup> Salazar dixo que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Jose Fran<sup>co</sup> de Salazar*

*Inis*

*D<sup>o</sup> Felix Cavallero dixo que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Felix Cavallero*

*El Cap<sup>to</sup> de Valera D<sup>o</sup> Juan Bautista Salazar dixo que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Juan Bautista Salazar*

*M<sup>do</sup> Fran<sup>co</sup> Solano Montiel dixo que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Fran<sup>co</sup> Solano Montiel*

*M<sup>do</sup> Si*

Archivo Nacional de las Naciones

meon Gascoi dixo que era del mismo voto; y lo  
firmo. Simon Gascoi

M. Cecilio Amacio Pua dixo que era del mismo  
voto; y lo firmo. Cecilio A. Pua

M. Jose Miera dixo que era del mismo voto; y  
lo firmo. Jose Miera

M. Luis Fernandez dixo que era del mismo voto; y  
lo firmo. Luis Fernandez

107 M. Jose Antonio Robles dixo que era del mismo  
voto; y lo firmo. Jos. Ant. Robles

M. Navica Canete dixo que era del mismo voto  
y lo firmo. Navier Canete

M. Juan Martin Landaina dixo que era del  
mismo voto; y lo firmo. Juan Martin Landaina

M. Manuel Suarez dixo que era del mismo voto;  
y lo firmo. Manuel Suarez

M. G.

Archivos Nacionales

60  
mas Antonio Ferrera dixo que era el mismo voto,  
y lo firmo.

Antonio Ferrera

M<sup>o</sup> Juan Sales Gonzalez dixo q' era el mismo voto,  
y lo firmo. Juan Sales Gonzalez

M<sup>o</sup> Pedro Francia dixo que era el mismo voto,  
y lo firmo. Pedro Francia



103  
M<sup>o</sup> Salvador Cabanas dixo que era el mismo voto  
y lo firmo. Salvador Cabanas

M<sup>o</sup> Jose Antonio Goybueno dixo que era el mismo  
voto, y lo firmo. Jose Ant. de Goybueno

M<sup>o</sup> Carlos Juan dixo q' era el mismo voto, y lo  
firmo. Carlos Juan

M<sup>o</sup> Juan Moreno dixo que era el mismo voto, y  
lo firmo. Juan Moreno

M<sup>o</sup> Nativio Lopez dixo q' era el mismo vo-  
to, y lo firmo.

Nativio Lopez

M<sup>o</sup> Jose C...



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*Mismo Goy y dixo que era el mismo voto, y lo firmo. José Apudano Goy.*

*M. Biquel Oriedo dixo que era el mismo voto, y lo firmo. Mig. Oriedo.*

109 *El Coronel el Cubano D. Juan Cavallero dixo que era el mismo voto, y lo firmo. Juan Cavallero.*

*D. Fernando Anfran dixo que era el mismo voto, y lo firmo. Fernando de y. n. s. Juan.*

*D. Simon Martines dixo que era el mismo voto, y lo firmo. Juan Martines.*

*D. Juan Manuel Sobena dixo que era el mismo voto, y lo firmo. Juan Man. Sobena.*

*El Co-*

Archivo Nacional de Asunción



Dos Reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El Sr. Don Roque Coronel dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Roque Coronel.



El Sr. Don Mariano Beritez dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Mariano Beritez.

El Sr. Don Juan Manuel Orue dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Josef Man de Orue.

110 El Sr. Don Mariano Manuella dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Don Mariano Manuella.

El Sr. Don Juan Tomas Acosta dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Don Tomas Acosta.

El Sr. Don Gregorio Gonzalez dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Don Gregorio Gonzalez.

El Sr. Don Pedro Pasqual Gaste dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Don Pedro Pasqual Gaste.

Archivo Nacional de Asunción



mismo voto y lo firmo.  
 Pedro Pascual Guete  
 M. Bartolome Moreno dixo que era el mismo  
 voto; y lo firmo. Bartolome Moreno  
 El Cap. de Cabana M. Baltazar Pizarro dixo que  
 era el mismo voto; y lo firmo.  
 Juan Baltazar Pizarro  
 M. Jo. de Solano Barrion dixo que era el mismo voto y lo firmo.  
 Juan de Solano Barrion  
 M. Jose Llanes dixo que era el mismo voto  
 y lo firmo. Jose Llanes  
 M. Tomas Jose Villamayor dixo que era el mis-  
 mo voto; y lo firmo.  
 Tomas Jose Villamayor  
 M. Francisco Chavez Alfonso de Ribando dixo que  
 era el mismo voto; y lo firmo.  
 Francisco Chavez Alfonso de Ribando  
 M. Juan Ventura Medina dixo que era el  
 mismo voto; y lo firmo.  
 Juan Ventura Medina  
 M. Jose Ignacio Gomez dixo que era el mis-

Archivo de la Presidencia

mo voto; y lo firmo.

Don Francisco Gomez

Don Juan Jose Esquivel dijo que era el mismo voto y lo firmo.

Juan Jose Esquivel

Don Juan Juan Larcanso dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Juan Larcanso



Don Bartolome Jose Galiano dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Bartolome Jose Galiano

Don Juan Juan Espinosa dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Juan Espinosa

Don Jose Greg. Pezuma dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Jose Gregorio Pezuma

Don Sebastian Barnola dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Sebastian Barnola

Don Jose de la Torre Coronado de Laguna dijo

Archivo Nacional de As...



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

que era el mismo voto; y lo firmo

Jose de la Torre

D. Pedro de Ceres dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Pedro Lopez Jerez

D. Pedro Jose Pinto ten. de Capitan de galeras dijo q. era el mismo voto; y lo firmo.

Pedro Jose Pinto

El Alcaide de la Ciudad de Zamora D. Fabian de Herrera dijo q. era el mismo voto; y lo firmo.

Fabian de Herrera

El Cap. de Armas D. Domingo Soriano dijo q. era el mismo voto; y lo firmo.

Domingo Soriano Maestro de Armas de Zamora

El Alcaide de la Ciudad de Zamora D. Juan de Torres dijo q. era el mismo voto; y lo firmo.

Juan de Torres

Archivo Nacional

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El Sr. Don Antonio Achucarro Cadon, dijo que era el mismo voto y lo firmo.

Fue Ant. Achucarro



El Cap. N. de Cabano Don Jose Vicente Moreno dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Fue Jose Vicente Moreno

El Alférez Don Jose Antonio Apollaga dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

114

Fue Ant. Apollaga

El Alférez de Cabano Don Felix Riquelme dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Fue Felix Riquelme

Don Anselmo Lopez dijo que era el mismo voto; y lo firmo. Anselmo Lopez

El Cap. N. Don Benito Villanueva dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Benito Villanueva

Archivo Nacional de A. y H.

58

El Teniente Don Jose Ignacio Dora, dijo que era el mismo voto, y lo firmó.

Jose Ant. Dora

Don Pedro Vicente Calderilla dijo que era el mismo voto, que firmó por haberse impedido el hermano, lo hizo por el dicho Don Juan Carralero.

Juan Carralero

El Teniente Don Juan Bartolome Aguardia dijo que era el mismo voto, y lo firmó.

Juan Aguardia

El Capitan Don Diego Felix Moreno dijo que era el mismo voto, y lo firmó.

Diego Felix Moreno

El Teniente Don Martin Fox Achucanno dijo que era el mismo voto, y lo firmó.

Martin Fox Achucanno

El Comandante Don Jose Antonio Dabalo dijo que era el mismo voto, y lo firmó.

Jose Antonio Dabalo

El Teniente Don Juan Antonio Reyes dijo

Archivo Nacional de Asunción

que era el mismo voto; y lo firmo.

San<sup>ta</sup> Ant<sup>onia</sup> Heitor

El Sr. Don Juan Heitor dixo que era el mismo voto y lo firmo.

Jose Fran<sup>cisco</sup> Heitor

El Sr. Don Ignacio Sanchez dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Ignacio Sanchez



116

El Sr. Don Juan Jose Albaranga dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Jose Albaranga

El Sr. Don Pedro Ignacio Araya dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Pedro Ignacio Araya

El Sr. Don Juan Bautista Robledo dixo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Bautista Robledo

El Sr. Don Bernabe Rojas dixo que era el mismo voto; y lo firmo. Bernabe Rojas

El Sr. Don Leonardo Leon dixo que era el

Archivo Nacional de Asuncion

Dos reales.



SELO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS,

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VI.

mismo voto y lo firmo.

Leandro Leon

M. Juan Pedro Canales dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Pedro Canales

El Sr. D. Juan de Caceres D. Sebastian Taboada dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Sebastian Taboada

M. Mig. Gerónimo Diaz dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Mig. Gerónimo Diaz

M. Juan Figueredo dijo que era el mismo voto y lo firmo.

Juan Figueredo

M. D. Juan Mig. Epil dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Miguel Epil

El Sr. D. Romualdo Aguirre dijo

Dos reales.



SILLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VILLO 4.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*que era el mismo voto y lo firmo.*

*Promuado Agüero*

113

*Dn Juan Jose Montiel dice que era el mismo voto; y lo firmo. Juan Josef Montiel*

*Dn Jose Torracio Solis dice que era el mismo voto; y lo firmo.*

*José y. Solis*



*Dn Eugenio Davaloz dice que era el mismo voto; y lo firmo. Eugenio Davaloz*

*Dn Juan Pablo Arriaga dice que era el mismo voto; y lo firmo.*

*Juan Pablo Arriaga*

*El cargo Dn Jose Antonio Torres dice*

Archivo Nacional de Asunción



era del mismo voto, y lo firmo.

José Ant. Basquez

M. Dionicio Caniza dixo que era del mismo voto, y lo firmo.

119

El Ten. D. Juan David Acosta dixo que era del mismo voto, y lo firmo. Juan Bap-  
tista Acosta

El Cap. D. José Antonio Franco dixo que era del mismo voto, y lo firmo.

José Ant. Franco

El Cap. D. José Montiel dixo que era del mismo voto, y lo firmo.

José Montiel

El Ten. D. Rafael Mora dixo que era del mismo voto a excepción del voto de comisión que se ha hecho en D. Fernando Mora para vocal de la Junta del Gov. y en su lugar vota por el Sr. D. José Teodoro Ferrandera, y lo firmo.

Rafael Mora de la Mora

El Cap. D. Juan Juan Decoud dixo que



Doce reales.



SELLO TERCERO, DOCE REALES - ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El Com. D. Cabano Juan Manuel Blasquez  
dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Juan Manuel Blasquez

121

D. Jose Tomas del Canal dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

José Tomas del Canal

El Don D. Manuel de la Cruz dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

D. Manuel Jose de la Cruz

El Don D. Ventura Diaz de Cepeda dijo que era el mismo voto; y lo firmo.

Ventura Diaz

Ventura Diaz

D. Jose Carlos de la Cruz Carraga

Dos reales.



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*El Sr. D. Carlos de la Cruz de la Cruz dijo que era el mismo voto; y lo firmó.*

*El Sr. D. Juan Manuel Penayo*

*El Com. de Equadron D. Juan Manuel Penayo dijo que era el mismo voto; y lo firmó.*

*Juan Man. Penayo*



*El Sr. D. Juan de Dios Acosta dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Juan de Dios Acosta*

*El Sr. D. Pedro Combes y Robles dijo que era el mismo voto; y lo firmó. Pedro Combes y Robles*

*El Alférez D. Jose Antonio Gomez dijo que era el mismo voto; y lo firmó.*

*Jose Antonio Gomez*

*El Sen. Coronel D. Jose del Casal dijo que*

Archivo Nacional de Asunción

era del mismo voto; y lo firmo.

Josef del Casal

D. Pablo Antonio Gomez dice que era del mismo voto; y lo firmo.

Pablo Antonio Gomez

El Cap. Don Joaquin Valdivinoso dice que era del mismo voto; y lo firmo.

Joaquin Valdivinoso

El Sr. Coronel graduado Don Juan Pedro Ferrer dice que era del mismo voto; y lo firmo.

Juan Pedro Ferrer

El Cap. Don Juan Centurion dice que era del mismo voto; y lo firmo.

Juan Centurion

El Alférez Don Juan Agustin Segura dice que era del mismo voto a Don Mariano Mola con la excepción de que para Presidente de la Junta daba su voto al Cap. Don Juan

68

Cavallero y para vocal en lugar de este al teniente  
don Manuel Cavanis; y lo firmó.

José Agustín Yagor

El Cap<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Mauricio José Roche dijo que se conforma  
en todas sus partes con el voto de D<sup>no</sup> Maximiano  
Amado Molas; y lo firmó.

Mauricio José Roche



El Ten. D<sup>no</sup> Juan Manuel Yurube dijo que era del  
mismo voto; y lo firmó.

Juan Manuel Yurube

El Alf<sup>e</sup> D<sup>no</sup> Blas Domingo Franco dijo que era del  
mismo voto; y lo firmó.

Blas Domingo Franco

El Cap<sup>to</sup> del Puerto D<sup>no</sup> Martín José Páez dijo que  
era del mismo voto; y lo firmó.

Martín José de Páez

El Pres<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Agustín Molas dijo que era del  
mismo voto; y lo firmó.

José Agustín de Molas D<sup>no</sup>

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS, Y VALGA PARA EL SELLO 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Se Mariano Baldoorino dixo que era el mismo voto, excluyentore sobre la Encarnación de D. Juan Ruiz; y lo firmó.

Jose Mariano Baldoorino

El Sr. D. Mariano Mallada dixo que se conformaba con el voto de D. Mariano Ant. Molera; y lo firmó.

Mariano Ant. Mallada

12

El Sr. D. Fran. Antonio Gonzalez dixo que era el mismo voto; y lo firmó.

Fran. Ant. Gonzalez

El Alferes de Granaderos D. Romualdo dixo que era el mismo voto; y lo firmó.

Romualdo

D. Rafael Ant. Mongelo dixo que era el mismo voto; y lo firmó.

Rafael Ant. Mongelo

El Alferes D. Jose Joaquin Leon dixo que era el mismo voto; y lo firmó.

Joaq. Leon



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y NOVENOS, OCHO-CIENTOS Y NOVENOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El Sr. D. Miguel Antonio Montiel dijo que era el mismo voto; y lo firmo. Miguel Antonio Montiel

D. Gabriel Jose Molas dijo que era el mismo voto; y lo firmo. Jose Gabriel Molas



126

X

El Sr. D. Jose Antonio Legros dijo que se conforma con el mismo voto de D. Mariano Molas con sola la excepcion de que para Presidente de la Junta daba su voto al Cap. D. Pedro Juan Cavallero, y para Vocal en lugar de este al Sr. Coronel D. Manuel Cavanias; y lo firmo. Jose Antonio Legros

El Sr. D. Jose Aniceto Valdivinoso dijo que se conforma entodo con el voto de D. Mariano Molas; y lo firmo; a excepcion de lo tocante a la Escrivania de D. Jacinto Ruiz, el qual, era tambien su voto; se conservase en este oficio. Jose Aniceto Valdivinoso

Archivo Nacional de Asunción



El Alferez D<sup>o</sup> Jose Ray<sup>o</sup> Morniel dice que se  
conforma con el voto anterior; y lo firmo

Jose Joaquin Morniel

El Capitan D<sup>o</sup> Juan Jose Leon dice que se conforma  
en todo con el voto de D<sup>o</sup> Mariano An-  
dolar; y lo firmo

Juan Jose Leon

El Cadete D<sup>o</sup> Jose Franco dice que era del mis-  
mo voto; y lo firmo

Jose Franco de Arana

El Cadete D<sup>o</sup> Juan Juan Salabera dice que  
era del mismo voto y lo firmo

Juan Juan Regis Salabera

El Cap<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Bautista Piranola dice que  
era del mismo voto, a excepcion de la coman-  
dia que corre a cargo del D<sup>o</sup> Juan Puntas y lo  
firmo

Juan Puntas Piranola

El Cap<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel An<sup>o</sup> Coere dice

Archivo Nacional de Asunción

40  
que se conformaba con el voto de D<sup>o</sup> Mariano  
Alvarado Alvar; y lo firmó.

Manuel Anton. Coerre

El Sen<sup>or</sup> secretario D<sup>o</sup> Pedro Alcantara Caviga  
anteriormente dijo que era el mismo voto; y lo firmó.

Pedro Alcantara Caviga

El Alcaide D<sup>o</sup> Carlos de Aquella dijo que era del  
mismo voto; y lo firmó.

Carlos de Aquella



El Sen<sup>or</sup> de Artilleria D<sup>o</sup> Vicente de Valle dijo que  
era el mismo voto; y lo firmó.

Vicente de Valle

El Sen<sup>or</sup> Diputado de esta Villa Rica del Excmo. Santo  
y su Sindico Procurador C<sup>o</sup>al dijo que era el mis-  
mo voto de D<sup>o</sup> Mariano Alvar, añadiendo además  
que siempre que la Excmo. Junta de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> fuese  
necesario que la Villa se fuese representada en  
biase igualmente un Diputado particular al fin para  
el Congreso C<sup>o</sup>al de las P<sup>ro</sup> : esta es la republi-



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

En prueba de verificación, y lo firmó

Jose Mariano Caxezaga

El Sr. Diputado y Regidor de la Villa de Curiguati y de la Regidor de la Villa de Curiguati

Don Jose Luis Valdovinos dijo que era el mismo voto, y anadia la misma exposicion en favor de la Villa de Curiguati; y lo firmó.

Jos. Luis Valdovinos

El Sr. Diputado y Regidor de la Villa de Curiguati y de la Villa de Curiguati

Don Pedro Nolasco Dico dijo que era el mismo modo era el voto y ponia en lo antecedente Diputado de Curiguati y anadia la misma exposicion por lo que toca a la Villa que representaba; y lo firmó.

Pedro Nolasco Dico

El Sr. Diputado de la Poblacion de Curiguati y de la Villa de Curiguati

Don Juan Manuel Camarero dijo que era el mismo voto de Don Mariano Antonio Molas y lo firmó.

Archivo Nacional de Asturias



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

130

*maba emmeram<sup>ta</sup> con el; y lo firmo.*

*Juan non! Gamara*



*El Sr. Deputado de la Poblacion de S<sup>ta</sup> Pedro de Equa mandijo D<sup>no</sup> Sr. Ant<sup>o</sup> Ybanez dixo que era el mismo roto de D<sup>no</sup> Mariano Antonio Molar; y lo firmo.*

*Joh Antonio Ybanez*

*El Sr. Deputado de la Poblacion de Rosario de Anaxepoti D<sup>no</sup> Sr. Regalado Martinez dixo que era el mismo roto de D<sup>no</sup> Mariano Antonio Molar; y lo firmo.*

*Pedro Regalado Martinez*

*El Cap<sup>ta</sup> D<sup>no</sup> Antonio Tomas Legado dixo que era el mismo roto de D<sup>no</sup> Mariano Antonio Molar a excepcion de que para el oficio de Presidente de la Junta daba su roto al Cap<sup>ta</sup> D<sup>no</sup> Pedro Juan Cavallero, y para vocal en lugar de este al Ten<sup>te</sup> Coronel D<sup>no</sup> Manuel Cavallero; y lo firmo.*

*Ant<sup>o</sup> Tomas Legado*

*D<sup>no</sup> Agustin Lora dixo que no tenia mas roto sino*

Archivo Nacional de Asuncion

profesara una ciega obediencia á la Pror<sup>a</sup> y filosofí-  
mo.

Quirón de Navar<sup>a</sup>

131  
M. Miguel Espinosa Monreal, dice que era del  
mismo voto el Sr. Mariano Antonio Molero y lo mismo  
Sr. Jerónimo Monreal

El Sr. Deputado Aloncio D. Juan de Sacedo dió su  
voto haciendo la exposicion sig<sup>ta</sup>. Que el modo de gober<sup>no</sup>  
que se debe promover en esta Pror<sup>a</sup> en las actuales circun-  
stancias para establecer la paz y tranquilidad, union y pa-  
cificación, será poner en el uso de su gobierno al Sr. D.  
Bernardo del Relasco asociado á dos personas de talento ex-  
periencia y virtud.

Que esta Pror<sup>a</sup> jamás se ha negado á la buena  
armonia correspondencia, Comercio y toda afable sociedad  
á la Sr. Pror<sup>a</sup> y á todas las demas del continen-  
te, que esta se continúe y jamás haya novedad acerca de  
ella, merced en mandan Diputados á Pror<sup>a</sup> porque  
esto sería faltar á la fidelidad del juramento que en el  
primer Concurso Qual<sup>te</sup> solemnem<sup>te</sup> prometió esta  
Pror<sup>a</sup> al Consejo de Regencia de España y inmediatamente  
representa en toda su plenitud la autoridad Real  
á D. Fernando 6<sup>to</sup> á quien Dios preserve á no faltar.

Que el Sr. D. Cayo Mettafapital que  
se halla Reluc<sup>o</sup> en el Quirón se ponga en libertad

132

y que sus Individuos congregados en esta Sala Capitul-  
lan hagan sus elecciones de Muro Alcaldes y Regidores  
en la forma acostumbrada. Sobre este tal punto asi  
requisitos, yo fundaria si hubiera lugar sin separarme  
de lo que mas Leyes nos parecieren poniendo mas por  
sobre un pie respetable y conforme al qual sistema  
de Espana lo abusos que en el se hallaren, estable-  
ciendo mas Relaciones con Buenos Ayres Montevideo  
y demas Ptos del continente sin perjuicio ni agravio  
de ellas, y lo que es mas aplaudirian una conducta no  
blanca, sino las potencias extranjeras que tal  
vez obtienen mas operaciones, y lo firmo.



Fco. de Alarcon  
[Signature]

El Sr. Don Coronel D. Manuel Amador Cavanay  
dijo que se conforma en todas sus partes con el voto  
de D. Mariano Antonio Molas, y lo firmo.

Man. Cavanay  
[Signature]

El Sr. Coronel D. Jose Antonio Charala dijo: Su  
contrafrente al punto propuesto por los Señores  
Socios Presidentes del este Congreso, es su parecer de  
establecer la forma de Gobierno que sea mas adapta-  
ble a las circunstancias del dia, sin perder de vista el  
espíritu de las Leyes. En las Naciones se debieron

Archivo Nacional de la Nación





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Yo el Sr. Mariano Molas, a excepcion de la parte que le comprehendia y en lugar suyo daba su voto para votar en la Junta al Sr. Presidente de este Acto D. Juan Caleriano de Heraltos; y lo firmo.

El Cap. D. Vicente Ignacio Luabe dixo que se conforma con el voto de D. Mariano Molas, que el Presidente sea el Sr. Coronel D. Juan Manuel Cavañas, en quanto a la Excmo. de D. Santiago Ruiz que se le conserve; y lo firmo.



134

Vicente Ign. Luabe y

El Presbitero D. Sebastian Panto dio su voto haciendo la exposicion sig. A: Que en atencion a que esta Provincia a consecuencia de la revolucion obrada en la Capital de este Virreynato con motivo de la deplorable constitucion de la España y cautiverio de nro Soberano el Sr. D. Fernando Septimo por el Francés de la Europa, se ha

Archivo Nacional de Asunción



135

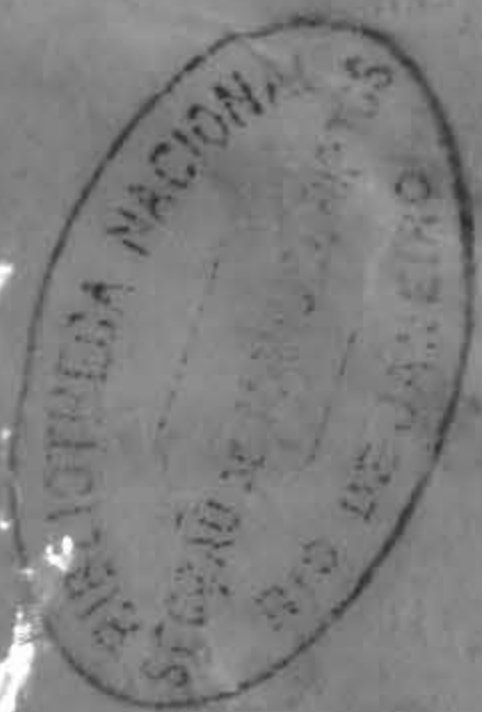
bulito mediante una magnanima obediencia de sus  
Pueblos aquantelados en disposicion y en plena libertad  
para poder determinar y sancionar justam<sup>te</sup> en las  
actuales circunstancias del estado Europeo y Americano  
como lo conviene a proporcionar su seguridad  
y adelantamientos, y reparar los males que ha sufrido  
do hasta ahora por culpa de su entremosa ciega  
obediencia a las Autoridades que la han mandado  
en uso y ejercicio de su legitimo D<sup>no</sup> se hace  
preciso que a imitacion de la Cap. de Buenos Ay<sup>res</sup>  
y adoptando en lo adoptable las medidas que alli  
se han planteado como lo han hecho las demas Pro-  
vincias del Distrito segun se sabe como muy necesa-  
rias para arreglarse oportunam<sup>te</sup> lo D<sup>no</sup> su  
soberano en esta parte de la Monarquia y por con-  
venciones de los Pueblos, y preservarse en la tran-  
quilidad y tranquilidad y de ella ocupacion de toda potencia  
extraña especialm<sup>te</sup> en el caso fatal de la total perdi-  
da de la Peninsula, y en todo acontecimiento que  
pudiere una constitucion ventajosa que los infirmase  
de los imponderables ataques que han sucedido en  
de la anterior, promoviendo las riendas del Gobierno  
y administracion publica en mano de la confian-  
za y satisfaccion de los mismos Pueblos: en un  
ma lugar separandose al D<sup>no</sup> G<sup>o</sup> actual

Archivo Nacional de Asunción

74

136 D<sup>o</sup> Benigno de Velasco al mando y en toda parte  
en el Gobierno por las graves causas expresadas en  
el llamamiento publicado, y en el antecedente parecer pri-  
mero, se constituya el inmediato y superior Gobierno  
de la P<sup>o</sup> en una Junta compuesta de un Presidente y  
cuatro Vocales con un Secretario en los mismos terminos  
y con las mismas condiciones y circunstancias que se  
han dictado y en las mismas Personas nombradas para  
Presidente y Vocales en dicho parecer primero produci-  
do, o publicado por D. Mariano Antonio Molas con  
el additamento solo que la asignacion de salario  
de dicho Individuo se haga para ponerse a cubierto  
de toda censura con acuerdo del J<sup>o</sup> P<sup>o</sup> y Proc<sup>o</sup>  
Indico.

Que para la necesarissima union de esta Provincia  
con la de Buenos Ay<sup>es</sup> y las demas unidas a ella y  
fixarse las importantissimas Relaciones con ellas, se  
accepte la celebracion que se ha propuesto por el J<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
de un Congreso en el qual todos los Pueblos de la P<sup>o</sup>  
por medio de sus Diputados, en el qual por el voto  
de todos se forme una constitucion y plan de Gobiern<sup>o</sup>  
y se establezca una Autoridad superior en que  
concurra la Representacion de cada P<sup>o</sup> de aqui de  
decidirse acerca de la legitimidad o ilegitimidad



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO. Valga para el sello 4.

el día 18 de Mayo de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

137

del Consejo de Regencia establecido en España: con la  
rección que nada ello que se determine sobre estos pun-  
tos pueda figurar a esta - hasta que remitida a  
ella la Acta o Acuerdos se haya visto y conformado  
con lo determinado, y con las demás condiciones puestas  
por el citado primer Parecer y que en su consecuen-  
cia se despachen los Diputados de la Pror. y lo sea  
de esta Capital el mismo que se elige en el referi-  
do Parecer Don D. José Gaspar de Francia debiendo  
nombrarse de luego para el caso en su lugar otro  
sugeto idóneo como por mi parte elijo a D. Juan  
Valeriano Alvarado.

Que hallándose como se hallan tan  
fundadamente indicados una venación y sumas  
ideas tan perniciosas a la Pror. igualmente que el  
por todos los Insiriosos Reinos de España  
queden como aquel. Sep. mando separado todo  
de su oficio, entendiéndose esto por una

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.



juramentada económica como preventiva de los males que  
 puede ocasionar a la Provincia la continuación de dichos sujetos  
 en los oficios, no por vía de pena, o castigo de los delitos  
 que están notados para lo que debieron ser oídos y  
 fueros y días vencidos: y que la Junta Gubernativa no  
 proceda inmediatamente a elegir nueva Alcaldes  
 Ordinarios, Procurador Sindico y Regidores, remanendose  
 a la misma la determinación sobre el reintegro y  
 devolución del precio de los oficios vendibles a los que  
 los obtuvieron. Lo que no se paga novedad con el Alcaide  
 Don Manuel Murruga o no tenga este impli-  
 cado en los mismos delitos de los demas: como ni con  
 el Escribano Don Jacinto Ruiz, cuya pureza de con-  
 ducta y adhesión al bien de la causa pública, es notoria.  
 Teniendo en cuenta a las demas particularidades notadas  
 en el mencionado primer Parecer, desde luego me con-  
 formo con el ensañamiento; y lo firmo.

Sebastián Portino El Pres.

Archivo Nacional de la Nación

138

biero D<sup>n</sup> Jose Baltasar Villasanté bixo que era  
del mismo voto; y lo firmo.

Jose Baltasar Villasanté

El Presbitero D<sup>n</sup> Maxelino Bogado bixo que era  
del mismo voto; y lo firmo.

Maxelino Bogado

El Presbitero D<sup>n</sup> Alonso Caraxer bixo que era del  
mismo voto; y lo firmo.

Alonso Caraxer

El Presbitero D<sup>n</sup> Tomas Gregorio Nimenes bixo  
que era del mismo voto; y lo firmo.

Tomas Greg Nimenes

El Presbitero D<sup>n</sup> Jose Antonio Agüero bixo que era  
del mismo voto; y lo firmo.

Jose Ant. de Agüero

El Presbitero D<sup>n</sup> Pedro Baltasar Ontigora bixo que  
era del mismo voto; y lo firmo.

Pedro Baltazar Ontigora

El Presbitero D<sup>n</sup> Pedro - Pasqual Prieto bixo

Archivo Nacional de Asuncion

39

era del mismo voto; y lo firmó.

D. Pedro Pascual Arias

El Presbitero D. Jose Duarte dijo que era del mismo voto; y lo firmó.

D. Jose Duarte

El Presbitero D. Juan Gregorio Portillo dijo que era del mismo voto; y lo firmó.

Juan Gregorio Portillo

El Presbitero Maestro D. Juan Nuñez dijo que era del mismo voto; y lo firmó.

Mtro Juan Nuñez



El Presbitero D. Don Juan Antonio Ribero dijo que era del mismo voto; y lo firmó.

D. Juan Antonio Ribero

El Presbitero D. Bernardo Antonio Xenon dijo que era del mismo voto; y lo firmó.

Bernardo Ant. Xenon

En este estado siendo las siete horas de la noche, se acordó el consentimiento que

144

Archivo Nacional de Asunción



reales.

SELLO TERCIERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

como el día del propio modo que el día anterior han dependido esta diligencia para continuar la votación el día de mañana a las siete de ella, y lo firmaron los Señores Presidentes con el Comandante del Cuartel Cñal; de que oyope. lo restado no vale.

D. José Saverio Mamia Juan Balduino de Terillos  
D. Juan Paradero

Ante mí.  
D. José Paradero

En la Ciudad de la Asunción el Paraguarí a veinte de Junio de mil ochocientos once, ha venido recibidos a congregación en estas Casas públicas el Gobierno los Individuos que componen la Junta Cñal los que tienen dado sus votos como los que aun no lo han merecido para el efecto de continuar la votación.

Archivo Nacional de Asunción



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

on en conformidad de la diligencia ultima con que se ha suspendido la el ayer: hablo el Presbitero D<sup>n</sup> Marco Antonio Maiz diciendo que su voto era el mismo que el del Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian Patiño, y lo firmo

Marco Antonio Maiz



D<sup>n</sup> Jose Lizardo Regain dixo que era el mismo voto del D<sup>n</sup> Sebastian Patiño, y lo firmo

Jose Lizardo Regain

El Presbitero D<sup>n</sup> Santiago Robledo dixo que se conforma con el voto del Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian Patiño, y añado las reflexiones siguientes: que qualquiera aunque sea Europeo acreditando que sea verdadero Patriota Americano pueda obtener empleo honorario en esta - Prot - entendiendo como entiendo que asi se explica con toda sinceridad la union y Patriotismo a que aspiramos: que an mismo a D<sup>n</sup> Manuel Benitez no pueda habilitarse a ejercer el empleo de Secretario el que se halla sus

Archivo Nacional de Asuncion

142

94



147  
penso por la humana pendiente, antes que se ren-  
diqua de ella; y al actual Sr. Don Juan Ruiz por  
su Patriotismo y acalorada conducta, no debena ser  
despojado, a no ser que la sabia comprension de la  
pobreza, Junta gubernativa, halle no sea convenientemente  
hayga un exairamo, y lo fiamos.

Santiago Proleta &

El Publicero D. Manuel Antonio Corbalan dio su  
voto haciendo la exposicion seg. Seno: en las presen-  
tes circunstancias este es mi parecer: primero que se  
iniciala una Junta gubernativa cuyo Presidente sea el  
Sr. Comand. en Cap. D. Fulgencio Segura; y los vo-  
cates que deberan sea quatro el Sr. D. Don Jose Gaspar  
Francis, el Sr. Comand. en Cap. D. Pedro Juan  
Cavallero, el Sr. Don D. Juan Paganin, y el Sr. D.  
Fernando Alora. Segundo que por lo medio de un poli-  
tico y huera se procure entablar amistosa correspon-  
dencia y libre comercio con Buen-Ay y de mas  
partes del continent, estén o no unidas; supleniendo  
la omision de Diputado exigido, o propuesto por la  
Ex. Ma. Junta de Buen-Ay hasta que nos entere  
con toda certeza que se conforma con la instalacion  
de una Junta independiente, y de ninguna manera

subordinada a aquella; si solo enteram-<sup>te</sup> sujeta a la otra  
general. El Sr. D. Fernando <sup>1805</sup> que Dios que. Ten-  
cero y ultimo que a esta Junta se transmita el conoci-  
miento de la causa del Sr. Cor. e Individuo del  
Sr. Cor. que se hallan suspendido; pues era debia justa  
y respetable Junta debia muy bien cargar al Delinquen-  
te y absolver al Inofensivo. Este es mi parecer y lo  
firmo.

Man! Ant. Carrabon



D. Juan Camilla St. Acha dirio: que respecto a ha-  
llarse el Sr. Encargado suspendido y el Carilo con que  
piendan sus empleos por las reiteradas sospechas que  
se anuncian ya parece que en adelante no podrian  
seguir sus sistemas; y asi deben ser restituido a sus  
casas donde estan seguras sus Personas por mucho tiem-  
po, desde donde deben hacer sus defensas a fin de que  
se les oiga por todo los tramites de las leyes que  
hemos jurado. En quanto a fixar las relaciones con  
las demas Pors es justo y muy conveniente y necesari-  
o; pero esto debe verificarse la Superior Junta con  
los modos mas prudentes que conceptuarse convenien-  
tes, y que desde luego se instale una Junta Superior  
independiente que es equivalente a una sucesion de  
mandos que prevenga las leyes. La le parece

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

145

en mismo muy conveniente dejar el Estanco de Tabaco por cuenta de la P<sup>or</sup> como independiente que es de otros, pues era el unico modo de introducir dinero fijo, e infaltable, y no hay otro medio ni arbitrario como se puede demonstrar con evidencia, y en caso necesario lo hara palpable. Que del mismo modo le parece muy perjudicial el privarles de sus empleos a los Europeos que no han sido de merito para ello como el de privarles en adelante el que obtengan empleos por ser inmediatamente contra n<sup>ras</sup> Leyes, y <sup>por</sup> otros muchos motivos que por no extenderse los dexa de explicar que ahora, y que son notorios; y que en quanto al nombramiento de la Junta se conforma con los nombrados. Añadiendo que le parece que deben nombrarse quatro Diputados para unas ocurrencias graves por no llamar a toda la P<sup>or</sup> paraq<sup>ue</sup> en consercio el Cuerpo Municipal que se ha de nombrar muestran la materia ocurrida, dicho Dipu-

Archivo Nacional de Acordeón



Dos reales.

79

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

146

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

deben ser el Sr. Coronel D. Jose Antonio Lanza, el Sr. Ten. Coronel D. Manuel Cavañas, el Comand. D. Jose Casal, y el Cura de la Catedral D. Pedro Vicente Morales como para qualquiera

nombramiento de los Individuos de la Superior Junta por fallecimiento u otro acontecimiento. Este es su parecer, y lo firmo. Juan Bapt. de Achara

D. Jose Luis Cavallero dijo que su voto era, el de D. Maximiano Antonio Molas, a excepcion de que para segundo Vocal de la Junta daba su voto al Ten. Coronel D. Manuel Aranaes Cavañas, y lo firmo.



D. Juan Antonio Cavallero, dijo que era el mismo voto anterior de D. Jose Luis Cavallero, y lo firmo.

D. Liborio de Achara dijo que era el mismo voto de D. Maximiano Antonio Molas, y lo firmo.

D. Jose An

Archivo Nacional de Asunción

Don Marco dijo que era del mismo parecer  
y lo firmó.

Jose' Antonio Marcós y Francia

147  
El Presbitero Don Fran- Agustin Barrantes dijo  
que su voto era el mismo. El Presbitero Don Sebas-  
tian Patino, y lo firmó.

Francisco Agustin Barrantes

El Presbitero Maestro Don Jose' Ignacio Cavallero Ba-  
zan dijo que era del mismo voto, y lo firmó.

Mtro. Joseph' Ignacio Cavallero Bazan

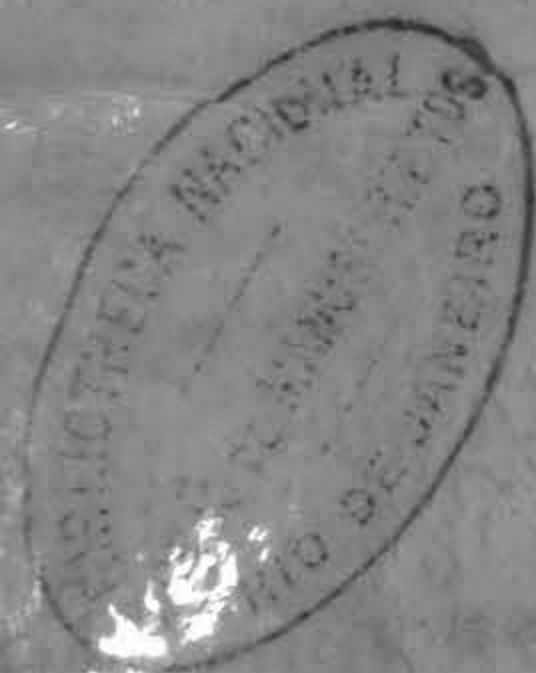
El Pbro Don Juan Rector de la Santa Iglesia Cate-  
dral Don Don Jose' Hipolito Quintana, dijo, que es  
de sentir que conviene en las presentes circunstancias  
y acacimientos que se cae una Junta Suprema  
de Pro- compuesta de los Vocales que ha propuesto  
en su dictamen Don Esteban Abolas. Item que tam-  
bien es de sentir que se haga nueva eleccion, si vi-  
do y que la haga la misma Junta en los meses su-  
getos de la Pro- como lo exige miá situacion. Item  
que juzga asi mismo preciso que se establezca la  
paz y union con las demas Pro- enviando tam-  
bien por miá parte al expresado Don Don Juan

80  
de Francia el Diputado al Congreso qual. de las Prov-  
que se esta formando en Buen-Ay- para que con  
el voto de aquellos sabios, estableciere el Gobierno  
uniforme, justo y mejor con que deba regirse la Nacion  
con toda igualdad de conciencia; y lo firmo.

Don Jose Hipolito de Quintana

El Sr. Don D. Juan Navier Paganin dijo que se  
confirma con el voto primero exhibido y firmado por  
D. Mariano Molas bajo las explicaciones siguientes:  
La Autoridad superior que se va a erigir para Regi-  
men de la Prov., llamese Provincial Gobierno con-  
gregado a nombre y en barallage de su Magestad el  
Sr. D. Fernando Sep<sup>mo</sup>, y en union por una parte  
indisoluble con una original Espana; no se llame  
Junta como por arrogada y abusiva superioridad  
nos lo quiere imponer la el Buen-Ay- a quien  
no nos sujetamos, discordando (como reo por aquel  
voto) ya en dos puntos de su impartida norma.

El Reconocimiento del Sr. D. Fernando  
Sep<sup>mo</sup> sea con protesta de haber tambien recono-  
cido a qualquiera legitima Representacion de su So-  
berania que acaso llegue a levantarse aun antes  
del Congreso qual que se opere de esta parte de



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

América.

Suspendamos el reconocimiento de las actuales Cortes de España por la razón expresada, anadida a su notoria ilegitimidad, o al menos dudosísima legitimidad.

A pesar que el presente Comandante Teniente Vocal del indicado Gobierno D. Juan Alvarado; y lo firmó.

*Juan Alvarado*

El Reverendo Padre Comendador de la Merced Fray Manuel Jado de la O. vino que su voto era el mismo que el del Presbítero D. Sebastián Patiño y lo firmó. Fr. Man. Jado de la O.

El Reverendo Padre Maestro Fray Mariano Gomez vino que su voto era el mismo; y lo firmó.

*Mariano Gomez*

Archivo Nacional de España



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

150

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

reuerendo Padre Presidente del Con<sup>to</sup> de la Obisporancia de  
B<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> Fray Felipe Santome, dixo que se conforma  
con el voto del Presbitero D<sup>n</sup> Manuel Antonio Corra  
tan; y lo firmo. Fr. Felipe Santome

El Reverendo Padre Lector Jubilado y en Custodio Fray  
Fernando Cavallero, dixo que se conforma con el voto  
del Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian Patiño; y lo firmo.  
Fray Fernando Cavallero



El Reverendo Padre Presidente del Con<sup>to</sup> de Predicadores  
Fray Bernardino Enrigo dixo que se conforma con el  
mismo voto del Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian Patiño; y lo  
firmo.  
Fr Bernardino Enrigo

El Sr<sup>n</sup> Canonigo Don D<sup>n</sup> Bartolome Jose de Amarilla  
dixo que se conforma con el voto del Sr<sup>n</sup> Don D<sup>n</sup> Juan  
Bogarin; y lo firmo.  
D<sup>n</sup> Bartolome Jose de Amarilla

El Sr<sup>n</sup> Tesorero Don D<sup>n</sup> Juan Bautista Guin de

Archivo Nacional de Asunción



151

Valerinos dixo que se conforma con el voto del  
 Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian Patino, con M<sup>er</sup>encia  
 al de D<sup>n</sup> Mariano Antonio Molas, añadiendo en  
 quanto a los Europeos que en el entre tanto que la  
 Pror. determine sobre si deban o no ocupar los  
 empleos conegales, se fava la Junta de Gobierno  
 tomar provid. no sean ultrajados, ni vilipendiados  
 con las expresiones de Sarracenos y de otra  
 semejante inventadas por las personas que les han  
 tomado odio; y lo firmó.

D<sup>n</sup> Juan Eusebio Quiroz  
 Valerinos

A S<sup>n</sup> Chantre Pror. y Vic. g<sup>ral</sup> D<sup>n</sup> Jose Bal-  
 bazan el Casafu dixo: Que su parecer y voto es  
 el mismo que ha producido el Presbitero D<sup>n</sup> Sebastian  
 Patino, añadiendo lo sig<sup>te</sup> Que no puede  
 obstar a lo votado en d<sup>ho</sup> parecer y en el anterior  
 de D<sup>n</sup> Mariano Antonio Molas el juramento que  
 se presto en el Congreso el veinte y quatro de Julio  
 ultimo al Consejo de Regencia que se estableció  
 por la Suprema Junta Central al tiempo de su abo-  
 lucion, ni el que se hizo ultimam<sup>te</sup> a favor de las  
 Cortes q<sup>se</sup> dice haberse congregado en la Villa de  
 Leon: lo primero: porque en uno y otro se mo-

Archivo Nacional de